ESTUDIO PREVIO

1. **PROLOGO.**

1.1. Pertinencia y procedencia de la elaboración del estudio previo.

La "***Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad***", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE** – en el ítem **III** bajo el epígrafe "***Aspectos Generales***", literal **A**, bajo la denominación: "***Ámbito de aplicación del Decreto 092 de 2017***", establece que: "***El Decreto 092 de 2017 es aplicable a los contratos entre las Entidades Estatales del gobierno*** *nacional, departamental, distrital y* ***municipal*** ***y entidades privadas sin ánimo de lucro de Reconocida Idoneidad, para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo****, independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo…*"

Resulta pertinente y oportuno precisar que la exigencia de elaboración de estudios previos se encuentra contemplada en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1.993 y el artículo **2.2.1.1.2.1.2** del Decreto 1082 de 2015, disposiciones que fueron expedidas para ser aplicadas a la contratación. De tal manera que las autoridades públicas – cualquiera sea el nivel al que pertenezcan y la actuación que desarrollen, en ejercicio de sus funciones – deben observar los principios que orientan la función administrativa, previstos en el artículo 209 de nuestra Constitución Política; amén de que el principio de planeación es inherente a la administración pública; razón por la cual se considera pertinente y conveniente la elaboración del presente estudio. En este último sentido, se ha pronunciado el honorable Consejo de Estado, en los siguientes términos:

"…Al respecto conviene reiterar que en materia contractual las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación en virtud del cual resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes:

i) La verdadera necesidad de la celebración del respectivo contrato.

ii) Las opciones o modalidades existentes para satisfacer esa necesidad y las razones que justifiquen la preferencia por la modalidad o tipo contractual que se escoja.

iii) Las calidades, especificaciones, cantidades y demás características que puedan o deban reunir los bienes, las obras, los servicios, etc., cuya contratación, adquisición o disposición se haya determinado necesaria, lo cual, según el caso, deberá incluir también la elaboración de los diseños, planos, análisis técnicos, etc.

iv) Los costos, valores y alternativas que, a precios de mercado reales, podría demandar la celebración y ejecución de esa clase de contrato, consultando las cantidades, especificaciones, cantidades de los bienes, obras, servicios, etc., que se pretende y requiere contratar, así como la modalidad u opciones escogidas o contempladas para el efecto.

v) La disponibilidad de recursos o la capacidad financiera de la entidad contratante para asumir las obligaciones de pago que se deriven de la celebración de ese pretendido contrato.

vi) La existencia y disponibilidad, en el mercado nacional o internacional, de proveedores…". (**Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Sentencia de 31 de agosto de 2006, Radicación R- 7664**)

De igual forma, el Ministerio Público ha abordado el tema en los siguientes términos:

El principio de planeación busca garantizar que la escogencia de los contratistas, la celebración, ejecución y liquidación de los contratos no sea producto de la improvisación; en consecuencia, en virtud de este principio, cualquier proyecto que pretenda adelantar una entidad pública debe estar precedido de estudios encaminados a determinar su viabilidad técnica y económica (…).

(…) La finalidad de las exigencias contenidas en los numerales 7 y 12 citados es que las entidades estatales, con antelación a la apertura del proceso de selección, o a la celebración del contrato, según el caso, tengan previamente definida la conveniencia del objeto a contratar, la cual la reflejan los respectivos estudios (técnicos, jurídicos o financieros) que les permitan racionalizar el gasto público y evitar la improvisación, de modo que, a partir de ellos, sea posible elaborar procedimientos claros y seguros que en el futuro no sean cuestionados. Su observancia resulta de suma importancia, en la medida que el desarrollo de una adecuada planeación permite proteger los recursos del patrimonio público, que se ejecutarán por medio de la celebración de los diferentes contratos". (Fallo de segunda instancia de 12 de septiembre de 2008, proferido por la Procuraduría Primera Delegada Contratación Estatal, Radicación N° 120-2216-2006)

En este sentido, el honorable Consejo de Estado se pronunció en los siguientes términos, respecto de la obligatoriedad de que las entidades estatales, previo a cualquier contratación, elaboren los correspondientes estudios previos:

"*…la Administración Pública debe establecer de antemano, **para cualquier contratación que realice**, cuáles son las necesidades que debe satisfacer en un momento determinado, priorizando aquellas que requieran acciones de gran envergadura o que tengan carácter inmediato o urgente, para con base en ello proceder a diseñar el plan que le permitirá lograr los objetivos propuestos a través del estudio de qué es lo que requiere contratar, todo en aras de lograr la continua y eficiente prestación de los servicios públicos a su cargo para la satisfacción del interés general. Esta es la primera y más importante fase dentro de la planificación contractual, pues es el fundamento de todas las acciones que va a tomar la entidad estatal…*

Además de lo anterior, la entidad estatal que desee contratar y haya delimitado la necesidad para ello, debe proceder a efectuar un análisis de la oportunidad y conveniencia con la celebración del contrato, de acuerdo con el numeral 7 del artículo 25 del Estatuto Contractual, con el fin de determinar la verdadera necesidad de realizar contratos en beneficio de la Administración en un momento y bajo unas condiciones específicas, para lo cual se realiza todo un juicio de valoración por quien ejerce funciones administrativas. Entonces, se hace necesaria una evaluación previa de la situación, no solamente para llegar a la conclusión de que se necesita el contrato, sino para determinar la figura a utilizar; es así como se define la idea de contratar, puesto que de ese análisis fáctico derivará la sustentación del acto administrativo que da inicio a la actuación por parte de la entidad respectiva" **(CONSEJO DE ESTADO; SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO; SECCIÓN SEGUNDA; SUBSECCIÓN A; CONSEJERO PONENTE: WILLIAM HERNÁNDEZ GÓMEZ; Bogotá, D.C; 7 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) RADICACIÓN: 11001-03-25-000-2012-00079-00 (0299-2012)**

Conforme el contenido de las normas jurídicas y los lineamientos jurisprudenciales que vienen citados, resulta necesaria la elaboración del presente estudio, por cuanto para la celebración de cualquier contrato Estatal se requiere del agotamiento de una serie de eventos y del cumplimiento de unos requisitos, y dentro de ellos la elaboración de un estudio previo.

La planeación, por tanto, sin importar el régimen contractual al cual esté sometida una entidad pública, tiene una expresión normativa y jurisprudencial clara: ***la elaboración y el desarrollo de los estudios previos.***

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El Municipio de Clemencia, Bolívar, conforme lo establece el artículo 311 de la Constitución Política, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

El Municipio de Clemencia es un ente descentralizado territorialmente, dotado de personería jurídica, que goza de autonomía administrativa y financiera, encargado de administrar sus recursos físicos, económicos, ambientales y humanos y proponer las políticas de planeación económica, social, ambiental y territorial, con el fin de orientar el desarrollo local y su integración con el entorno regional, de acuerdo con las competencias y atribuciones asignadas en la Constitución y las Leyes.

El desarrollo del ser humano comprende diversas dimensiones tanto físicas como mentales. Tal como expresa (Osorio, 2005) "*el desarrollo trasciende la adquisición de bienes materiales, los cuales por sí solos no determinan la calidad de vida de las personas", es a partir de esta premisa donde procesos o actividades que se configuran en métodos de desarrollo más allá de lo material o físico toman relevancia, uno de estos es aquel que es denominado como "recreación*".

Un primer acercamiento a lo que es la recreación es aquello que expresa (Centro Intergeneracional, s.f) el cual la define como "*todas aquellas actividades organizadas o no organizadas cuyo propósito es la relajación, el entretenimiento y//o diversión de un individuo, por ejemplo, caminar y contemplar la naturaleza, o realizar un deporte*". Esta definición práctica de lo que es recreación es la más usada, sin embargo, es importante tener en cuenta la amplitud que le da (Osorio, 2015), cuando indica que la recreación es "*un medio para el desarrollo humano en tanto satisface necesidades humanas, ya que a través de esta se pueden generar procesos personales y sociales que tienden a satisfacer no sólo las necesidades de ocio, sino también las de entendimiento, afecto, participación, creación, identidad y libertad*".

Al analizar las diferentes definiciones de recreación se puede concluir que: la recreación presenta diversos beneficios en las diferentes dimensiones del desarrollo del ser humano; esto es debido a lo que indica "*Herrera*" cuando señala: "*las prácticas recreativas son entendidas como complementarias a los procesos de aprendizaje y desarrollo cultural y como una herramienta para romper con los círculos de pobreza, dependencia, inactividad violencia y con los sentimientos de marginación y exclusión, los cuales a su vez se encuentran asociados a la pérdida de la autoestima*".

La multidimensionalidad de la recreación le hace sostener una relación estrecha con el arte, la cultura, la música, el baile, la lectura, el servicio a la comunidad, los deportes, los juegos y la vida al aire libre, entre otras. Por ende, una práctica recreativa no se limita a una actividad física o de ocio, sino que implica un aporte significativo en diversos aspectos en donde el ser humano interactúa y se desarrolla.

Cuando evaluamos los antecedentes de la recreación, necesariamente nos tenemos que referir a la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la cual consagra en su artículo 24 el derecho a la recreación, asignándole a estas dos cualidades importantes, a saber: (i) De derecho individual y (i) Carácter inalienable. Esto indica que toda persona "*tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas*" y "*Toda persona tiene derecho a emplear útilmente el tiempo libre en beneficio de su mejoramiento espiritual, cultural y físico*".

En Colombia, la recreación alcanza una importancia concreta en virtud de la creación del Instituto Colombiano de la Juventud y el Deporte (COLDEPORTES) mediante el decreto 2743 de 1968, teniendo como objeto de su constitución *"EL DESARROLLO Y LA EJECUCION DE LOS PLANES DE ESTIMULO Y FOMENTO DE LA EDUCACION FISICA, EL DEPORTE, LAS ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DE BIENESTAR PARA LA JUVENTUD, CORRESPONDIENTE A LA POLÍTICA GENERAL QUE FORMULE EL GOBIERNO NACIONAL".*

La creación de COLDEPORTES guardó coherencia con la consideración de la Recreación como necesidad primaria del ser humano, después de la salud, la nutrición, la educación, la vivienda, el trabajo y la seguridad social decretada en la Conferencia Mundial sobre Hábitat de Vancouver – Canadá en 1976, y con la consideración mundial de la recreación como necesidad fundamental para el desarrollo del ser humano junto con la salud, la nutrición, la educación, la vivienda, el trabajo y la seguridad social generada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1980.

Otros de los aspectos históricos importantes colombianos, relacionados con el fomento de la recreación y la legislación que le soporta, son los siguientes:

- Aprobación del documento del Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) a través del cual se impartieron lineamientos para una Política Nacional de recreación popular. Abril de 1984.

- La Constitución Política de 1991, que reconoce el derecho a la Recreación en sus artículos 44, 52, 64 y 67

- La LEY GENERAL DE EDUCACION - LEY 115 DE FEBRERO 8 DE 1994

- La LEY DEL DEPORTE - LEY 181 DEL 18 DE ENERO DE 1995, que creó el INSTITUTO COLOMBIANO DEL DEPORTE

"*Artículo 1o*. *Los objetivos generales de la presente Ley son el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad*".

En todas las disposiciones normativas jurídicas positivas mencionadas se consagra la recreación como un derecho social y fundamental en contextos educacionales, deportivos y turísticos. Y bajo principios fundamentales de un derecho social como lo son:

- **Universalidad**. Todos los habitantes del territorio nacional tienen derecho a la práctica del deporte y la recreación y al aprovechamiento del tiempo libre.

- **Participación Comunitaria**: La comunidad tiene derecho a participar en los procesos de concertación control y vigilancia de la gestión estatal en la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.

- **Participación Ciudadana**: Es deber de todos los ciudadanos propender la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, de manera individual, familiar y comunitaria.

- **Integración Funcional**: Las entidades públicas o privadas dedicadas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, concurrirán de manera armónica y concertada al cumplimiento de sus fines, mediante la integración de funciones, acciones y recursos, en los términos establecidos en la presente Ley.

- **Democratización**: El Estado garantizará la participación democrática de sus habitantes para organizar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, sin discriminación alguna de raza, credo, condición o sexo.

- **Ética Deportiva**: La práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, preservará la sana competición, pundonor y respecto a las normas y reglamentos de tales actividades. Los organismos deportivos y los participantes en las distintas prácticas deportivas deben acoger los regímenes disciplinarios que le sean propios, sin perjuicio de las responsabilidades legales pertinentes.

Conforme lo anterior, se concluye axiomáticamente que la promoción de la recreación y el deporte hace parte importante del desarrollo nacional en diversos contextos del ser humano, más allá del solamente deportivo.

El año 2020 nos puso frente a una situación que trajo cambios profundos en la realidad de la vida de todas las personas alrededor del mundo; la pandemia trajo consigo una serie de medidas tomadas por los gobiernos para preservar la salud y prevenir el contagio de muchas más personas. Entre las medidas adoptadas la principal fue el confinamiento o aislamiento de las personas, lo cual implicó que al acatar esta medida algunas personas empezaron a estresarse por el drástico cambio de vida y, sobre todo, porque se perdieron competencias para socializar y no se aprendió inmediatamente a diversificar las actividades de disfrute.

Las consecuencias de la falta de práctica de actividades recreativos entendidas estas como "*las actividades agradables que escogemos para realizar en el tiempo que está libre de obligaciones o compromisos y que nos ayudan a obtener desarrollo integral. Las personas obtienen beneficios emocionales, sociales, físicos, intelectuales y espirituales*" han tenido impacto en la salud de la población tanto a niveles físicos, mentales y sociales. Las consecuencias mentales son resultado de los factores estresores asociados con la cuarentena y pueden ser extrapolables al contexto generada por la pandemia COVID-19. Entre los factores estresores, se encuentran la larga duración de la cuarentena, la frustración, el aburrimiento, la soledad, el miedo a contraer la enfermedad o contagiar a alguien, la falta de información, las pérdidas financieras, el estigma de discriminación, el desequilibrio económico o el procesamiento de un duelo sin los rituales

culturalmente aprendidos para poder velar y despedir al familiar, entre otros. Estos factores se manifiestan dependiendo de la condición del esquema mental y la susceptibilidad de cada individuo.

Según datos del Ministerio de Salud de Colombia, las consultas por salud mental ascendieron a más del 30% desde que comenzó el período de distanciamiento social, siendo la depresión, la ansiedad, los trastornos afectivos, los trastornos psicosociales y de adaptación los motivos de consulta más frecuentes.

De igual forma según el portal Cuidadodelasalud.com, las consecuencias de la no práctica de la recreación no solo afectan la parte psicológica, sino también la salud de nuestro organismo ya que las actividades recreativas suelen incluir componentes de deportes y actividades físicas.

El impacto sobre la salud debido a la falta de la actividad recreativa tiene diversos matices debido a que esta tiene relación con diversas dimensiones del desarrollo del ser humano, como la práctica física, interacciones sociales, momentos de ocio, interacción familiar, etc.

La pandemia COVID 19 tuvo un impacto directo en la reducción de las prácticas recreativas, generando diversas consecuencias en el mundo, en nuestro país, en nuestro departamento y en nuestro municipio. Un estudio realizado por National Geographic, el cual indagó sobre las consecuencias del sedentarismo asociado a los confinamientos generados por la pandemia COVID 19, arrojó como conclusión que: la falta de actividad física podría conducir a un aumento anual de hasta 11,1 millones de nuevos casos de diabetes tipo 2 y provocar más de 1,7 millones de muertes en todo el mundo.

En Colombia existe una prevalencia en adultos de 18 a 64 años con sobrepeso de 37,7% y obesidad de 18,7%, según la Encuesta Nacional de Salud Nutricional de 2015. Esto significa que la prevalencia de personas con exceso de peso en Colombia, es del 56,4%, por lo que se ha convertido en un problema en salud pública en el país a nivel departamental, los departamentos con prevalencias más altas fueron Amazonas (72,4%), San Andrés y Providencia (65,6%), Vichada (65,3%), Guainía (64,1%) y Meta (61,8%).

Según datos estadísticos del Ministerio de Salud y Protección Social, en la primera infancia, la mayor prevalencia de exceso de peso se observa en los niños (7,5%) comparados con las niñas (5,1%). En niños y niñas de 5 a 12 años afecta a dos de cada diez individuos (24,4%). En adolescentes se pasó de 15,5% en el 2010 a 17,9% al 2015. Por sexo, la mayor proporción de exceso de peso es en las mujeres adolescentes (21,1%).

A pesar de que el aumento en los problemas de salud física y mental no son directamente asociados a la reducción de espacios de recreación, si existe una incidencia en la limitación de las actividades recreativas para la población en la desmejora de salud, debido a que la recreación impulsa gran parte de la práctica deportiva, cultural, social y familiar en nuestro país.

Varios estudios han identificado los beneficios que la recreación brinda en torno a la calidad de vida del ser humano. Esos estudios han reportado que las personas mejoran su estado sociopsicológico, su satisfacción por la vida, se deprimen menos o se recuperan más rápidamente de la depresión, recobran el humor y el deseo de compartir con otros, mejoran la capacidad de atención, la concentración y los procesos de pensamiento, encuentran paz y tranquilidad, experimentan autorrealización y bienestar espiritual, mejoran o mantienen su condición física, controlan el peso, entre muchos otros beneficios.

Resulta indiscutible el hecho que la recreación fomenta la salud integral (mental y física) de las personas, según las actividades recreativas en las que se participe. Por lo tanto, es conveniente recrearse de diversas maneras para tener salud integral e incluir a la recreación como un componente permanente de nuestro estilo de vida. La recreación es un factor protector para la salud personal y pública.

De tal manera, que ante las consecuencias dejadas por la pandemia COVID 19 en la salud de las personas, tanto física como mental, se torna necesario y pertinente abrir espacios organizados para la recreación de la comunidad, lo cual fortalece lazos entre familiares y amistades de estudio, trabajo o comunidad en general. Se fomenta el apoyo amistoso, la compañía, el sentimiento de pertenencia, la reciprocidad afectiva, se crean redes de apoyo. Se aprenden y practican destrezas sociales, se trabaja en equipo para resolver situaciones, se valoran y preservan recursos históricos y culturales, se preserva el ambiente, no solo con fines turísticos sino también para beneficio de las comunidades aledañas con parques o áreas protegidas. Además de lo anterior, las investigaciones

indican que, si la ciudadanía está sana, se ahorran recursos económicos de tratamientos médicos y que, si los grupos etarios participan en programas recreativos, especialmente la niñez y la juventud, se reducen los gastos de procesos y programas de salud pública.

De acuerdo con el artículo segundo de nuestra Constitución Política, son fines esenciales del Estado: "*Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares*".

Así mismo nuestra Constitución Política consagra en el artículo 13 que: "*Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica*". No obstante, la consagración general de este derecho fundamental para todas las personas, la misma Carta Superior contempla la condición prevalente de los derechos de los niños y niñas, y de suyo el derecho a la recreación, a realizar actividades lúdicas y deportivas.

En la dimensión social, por ejemplo, el juego es considerado reflejo de la cultura y la sociedad, y en él se representan las construcciones y desarrollos de un contexto. Los niños juegan a lo que ven y lo resignifican a partir de sus propias experiencias y por este motivo se planta como una elaboración del mundo y de formación cultural.

En su dimensión física, el juego es un lenguaje natural y es en los momentos lúdicos en los que los niños tienen una mayor necesidad de expresar al otro sus intenciones, emociones y sentimientos. El cuerpo del niño se pone en contacto con otros cuerpos, se provocan nuevas acciones, nuevas formas de jugar, los niños están alerta a las reacciones del otro o los otros cuerpos y preparan su propio cuerpo para dar respuesta.

Desde una dimensión personal, el juego y la recreación les permite a las personas expresar su forma de ser, de identificarse, de experimentar y descubrir sus capacidades y sus limitaciones. Ellos mismos eligen cómo armar su propio mundo, destruirlo o reconstruirlo, tal como sucede con el juego de armar y destruir torres de cubos.

Respecto de la naturaleza de derecho fundamental, de los niños, de la recreación, la Corte Constitucional de Colombia a través de la sentencia **T-435/05** se pronunció en los siguientes términos:

"En el nuevo orden constitucional, la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, se reconoce como un derecho de todas las personas (C.P. art. 52) que, no obstante estar ubicado en el marco de los derechos sociales, económicos y culturales, adquiere el carácter de fundamental por su estrecha conexidad con otros derechos que ostentan ese rango.

Entonces, la relación Estado - Persona, en el ámbito de las actividades deportivas, recreativas y de aprovechamiento del tiempo libre, tiene como eje central la consideración de ser su ejercicio "un derecho de todas las personas", que al propio tiempo ostenta la función de formarlas integralmente y preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. Esta Corporación aún antes de la expedición del Acto legislativo 02 de 2000 ya había señalado en torno del derecho al deporte y a la recreación que "no obstante estar ubicado en el marco de los derechos sociales, económicos y culturales adquiere el carácter de fundamental por su estrecha conexidad con otros derechos que ostentan ese rango".

Por otra parte, según la ley 397 de 1997, la cultura se define como "*el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias*". La norma en comento impone a los entes territoriales la responsabilidad del patrimonio cultural y lo establece en su artículo 8 así: *"A las entidades territoriales, con base en los principios de descentralización, autonomía y participación, les corresponde la declaratoria y el manejo del patrimonio cultural y de los bienes de interés cultural del ámbito municipal*".

Atendiendo los lineamientos constitucionales, legales y jurisprudenciales que han sido traídos a contexto, al Estado (y consecuentemente al municipio de Clemencia, Bolívar como manifestación estatal) le corresponde propiciar las condiciones para el cabal ejercicio de los derechos para el Fomento Y Apoyo A La Actividad Física, La Recreación Y El Deporte, de los cuales son beneficiarios los niños, adolescentes, jóvenes y población adulta que habitan en el territorio de nuestro municipio, En este contexto, el municipio de Clemencia, Bolívar, debe propender para crear espacios y fomentar La Actividad Física, La Recreación Y El Deporte de los integrantes de estos sectores poblacionales, a través de la promoción y práctica de actividades lúdicas, recreativas, deportivas, tenga un papel protagónico en la vida de los sectores poblacionales a atender en la población clemenciera. Para cumplir con estos objetivos, el municipio de Clemencia, Bolívar ha formulado el Proyecto de Inversión denominado: ***"PROYECTO DESARROLLO DE CAPACITACIONES A LA POBLACIÓN PARA EL FOMENTO Y APOYO A LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE EN EL MUNIICIPIO DE CLEMENCIA EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR",*** a partir del cual, se busca ejecutar una serie de actividades lúdicas, recreativas y deportivas en las que participen niños, adolescentes, jóvenes y población adulta residentes del municipio, a través de las cuales se materialicen sus derechos fundamentales a la recreación, actividad física y las actividades lúdicas.

La apuesta y propuesta, por parte de la administración municipal de Clemencia, Bolívar, de ejecutar el proyecto de inversión que viene referenciado deriva, también, de las competencias que le asigna al municipio la ley 715 de 2001, disposición normativa conforme a cuyo artículo 76, el municipio ostenta, entre otras, las siguientes competencias en el sector **deporte y recreación**:

"76.7.1. Planear y desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en su territorio."

"76.8.1. Fomentar el acceso, la innovación, la creación y la producción artística y cultural en el municipio.

76.8.2. Apoyar y fortalecer los procesos de información, investigación, comunicación y formación y las expresiones multiculturales del municipio.

76.8.4. Apoyar el desarrollo de las redes de información cultural y bienes, servicios e instituciones culturales (museos, bibliotecas, archivos, bandas, orquestas, etc.), así como otras iniciativas de organización del sector cultural.

76.8.5. Formular, orientar y ejecutar los planes, programas, proyectos y eventos municipales teniendo como referencia el Plan Decenal de Cultura".

Para materializar la ejecución del proyecto de inversión propuesto por la administración municipal, se torna viable, conducente, oportuno y conveniente utilizar como instrumento idóneo la figura del contrato de impulso económico a actividades consideradas de interés público municipal, siguiendo los lineamientos contemplados en el artículo 355 de la Constitución Política colombiana y los contenidos en el decreto nacional 092 de 2017, para lo cual surge viable seleccionar a una persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro que acredite capacidad jurídica, experiencia e idoneidad para ejecutar las actividades requeridas para satisfacer la necesidad identificada precedentemente. En desarrollo del proceso de selección de la ESAL el municipio de Clemencia, Bolívar dará aplicación a los principios que rigen la contratación pública, en especial los de transparencia y selección objetiva. Así mismo atenderá los requisitos mínimos exigidos para la satisfacción de la necesidad que ha sido identificada a través de este estudio previo.

Cabe resaltar que la contratación propuesta se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de bienes, obras y servicios del municipio de Clemencia, Bolívar, de la vigencia 2025 y así mismo, dicho objeto está en consonancia con el Plan de Acción municipal.

Con el fin de emprender la ejecución del contrato de impulso económico a actividades consideradas de interés público municipal, orientado a satisfacer la necesidad que viene identificada, la administración municipal ha elaborado el correspondiente proyecto de inversión, el cual se encuentra inscrito en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión municipal con el código **BPIN 20250000018214;** dentro del cual se encuentra incluida la estimación del presupuesto y demás documentos necesarios para llevar a cabo el proceso de selección de la persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro que ejecute las mismas, atendiendo los lineamientos previstos en el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, el cual establece:

"*ARTÍCULO 87. MADURACIÓN DE PROYECTOS*. *El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 quedará así:*

*12. Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños **y proyectos requeridos**, y los pliegos de condiciones, según corresponda".*

Así mismo, la contratación propuesta está en consonancia con los programas, ejes y metas de los Planes de Desarrollo Nacional, Departamental de Bolívar y Municipal de Clemencia, Bolívar, en cuanto dichos planes establecen:

1. **PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "*COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA*"**

   Programa: -
   4301 - Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz.

Transformación	Pilar	Catalizador	Componente
2. Seguridad humana y justicia social	03. Expansión de capacidades: más y mejores oportunidades de la población para lograr sus proyectos de vida	03. Derecho al deporte, la recreación y la actividad física para la convivencia y la paz	a. Democratizar el acceso de la población al deporte, la recreación y la actividad física

2. **PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2024-2027 "*BOLIVAR ME ENAMORA"***

   Estrategia: Línea Estratégica Bolívar Me Enamora con Justicia Social: cierre de brechas y calidad de vida para todos.

   Programa: Altos logros y Liderazgo Deportivo.

3. **PLAN DE DESARROLLO DE CLEMENCIA, BOLÍVAR 2024 - 2027 "*UNIDOS CLEMENCIA SIGUE AVANZANDO"***

   Estrategia: Línea Estratégica: Clemencia, unidos por el bienestar social integral e inclusivo Desarrollo humano con oportunidad y atención para todos.
   Programa: Deporte como Inclusión Social.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

3.1. OBJETO DEL CONTRATO: "***IMPULSO ECONÓMICO A UNAS ACTIVIDADES CONSIDERADAS DE INTERÉS PÚBLICO MUNICIPAL, CON UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD; LAS CUALES CONSISTEN EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: "DESARROLLO DE CAPACITACIONES A LA POBLACIÓN NIÑOS, ADOLESCENTES, JÓVENES Y POBLACIÓN ADULTA PARA EL FOMENTO Y APOYO A LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE EN EL MUNICIPIO DE CLEMENCIA EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR***".

3.1.1 Alcance del objeto:

La celebración del contrato y la ejecución de las actividades inherentes a su objeto está orientada a la materialización de los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo municipal de Clemencia, Bolívar 2024-2027, con el fin de proveerle bienestar a los sectores poblacionales a los que están dirigidas las respectivas actividades.

Para dar cumplimiento al alcance del objeto del contrato a celebrar se desarrollarán las siguientes actividades por parte de la ESAL seleccionada:

3.1.1.1 COMPONENTE – Desarrollo De Actividades

3.1.1.1.1 Componente lúdico – recreativo – deportivo

Fecha	***Actividades***	
	1 mes	***1 mes***
1 semana	*Realizar la planeación y metodología para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto contractual.*	*Convocatoria a la población para la realización del proyecto.* *Caracterización de beneficiarios*
2 semana	*Caracterización de beneficiarios*	*Lanzamiento del proyecto*
3semana	*Capacitación # 1 Beneficios de la actividad física y recreativa* *Actividad Lúdico recreativa y deportiva #1 (rumba terapia)*	*Capacitación # 2 – alimentación saludable* *Actividad Lúdico recreativa y deportiva # 2 (Jornada de aeróbicos)*
4 semana	*Capacitación # 3 taller de hábitos de vida saludable)* *Actividad Lúdico recreativa y deportiva #3 (rescate de Juegos tradicionales)*	*Capacitación # 4 (taller de prevención de enfermedades cardio vasculares)* *Actividad Lúdico recreativa y deportiva # 4 Jornada De Lectura y actividades recreativas – "mantén tu mente activa leyendo"*
	2 mes	***2mes***
5 semana	*Capacitación # 5 – Taller Formativo trabajo en Equipo* *Actividad Lúdico recreativa y deportiva #5* *Actividad de Meditación Y masajes Relajantes*	*Capacitación # 5 – Taller Formativo trabajo en Equipo* *Actividad Lúdico recreativa y deportiva #5* *Actividad de Meditación Y masajes Relajantes*
6 semana	*Actividad Lúdico recreativa y deportiva #6 Paseo lúdico recreativo – Tour Panorámico a sitios emblemáticos en la ciudad de Cartagena*	*Actividad Lúdico recreativa y deportiva #6 Paseo*

		lúdico recreativo – Tour Panorámico a sitios emblemáticos en la ciudad de Cartagena
7 semana	*Capacitación # 6 – Taller de Autoestima - Liderazgo*	*Capacitación # 6 – Taller de Autoestima - Liderazgo*
8 semana	*Clausura del programa Actividad Lúdico recreativa y deportiva (Maratón 3k) Corre por el bienestar de tu salud*	*Clausura del programa Actividad Lúdico recreativa y deportiva (Maratón 3k) Corre por el bienestar de tu salud*

El equipo humano requerido para la ejecución del objeto del contrato a celebrar deberá estar integrado por los siguientes perfiles:

1	***Un (1) Coordinador del Proyecto**: Profesional en el área de Psicología; con Experiencia General de 4 Años – además debe aportar Una Certificación En coordinación de Proyectos relacionado - Personal Externo.*
2	***Un (1) Profesional En Trabajo Social**: Con Experiencia general De 2 Años - además debe aportar Una Certificación de experiencia en Proyectos relacionado - Personal Externo.*
3	*Cuatro (4) Profesionales Licenciados en educación física con énfasis en recreación (Con Experiencia General De 2 Años Y además debe aportar Certificación En Proyectos deportivos, lúdicos o recreativos* *(Personal Externo).*
4	*Un (1) Técnico En Asistencia Administrativa (Experiencia General De Un (1) Año En Proyectos Relacionado) (Personal Externo)*
6	*dos (2) Personas de apoyo logístico técnico o bachiller (Con 2 Años De Experiencia General) además aportar 1 certificación de experiencia relacionada - Personal Externo*

3.1.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

El objeto del contrato a celebrar se encuentra clasificado de la siguiente forma, a través del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
93141500	Desarrollo y Servicios Sociales.

3.2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

3.2.1 Obligaciones generales de la ESAL.

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato que se derive del proceso de selección contractual al cual está referido el presente estudio, y de la ley, la ESAL se obliga a:

1. Ejecutar las actividades constitutivas del alcance del objeto del contrato a tiempo con la calidad oportuna requerida.

2. Garantizar el cumplimiento logístico y la ejecución de las actividades con las especificaciones técnicas requeridas en el contrato y en el presente estudio previo.

3. Realizar el pago oportuno a su personal y a cualquier proveedor que requiera y conservar los soportes del recibo a satisfacción relacionados con la ejecución del respectivo contrato, con el fin de poder avanzar en el proceso de liquidación del mismo.

4. Disponer de la logística y el personal necesario para la ejecución del contrato.

5. Sufragar los gastos de perfeccionamiento y legalización del contrato, tales como garantías, impuestos, etc.

6. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral (certificados o documentos que acrediten encontrarse al día con el pago de aportes a salud, pensiones y riesgos Labores voluntarios). Así como los propios del SENA, ICBF y LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR

7. Presentar informes de la ejecución del contrato a los cuales deberá anexar todos los soportes de lo ejecutado.

8. Las demás inherentes y conexas que se desprendan del objeto del contrato.

3.2.2 Obligaciones específicas de la ESAL:

La ESAL se compromete a lo siguiente:

1. Realizar la planeación y metodología para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto contractual.

2. Identificar, caracterizar y seleccionar a un número de doscientos (200) destinatarios de las actividades constitutivas del alcance del objeto del contrato a celebrar, con la población Objetivo, niños, adolescentes, jóvenes y población adulta.

3. Realizar una actividad de lanzamiento con los destinatarios de las actividades constitutivas del alcance del objeto del contrato a celebrar, entre los beneficiarios del programa

4. Hacer entrega de camisetas, gorra, kit educativo, refrigerios e hidratación, además de garantizar los insumos deportivos y recreativos para el desarrollo de las actividades.

5. Realizar 6 Eventos de recreación familiar y actividades lúdico recreativas y deportivas con el propósito de integrar a la Comunidad en el Municipio de Clemencia, Dirigida A 200 Beneficiarios del programa – Incluye logística e insumos para el desarrollo de las actividades y eventos deportivos.

6. Efectuar 1 Actividad Lúdico Recreativa - Paseo A Sitios Emblemáticos En La Ciudad De Cartagena Incluye: (Alquiler De Cinco (05) Buses) – refrigerio e hidratación para los beneficiarios del programa y equipo de trabajo.

7. Realizar 6 talleres formativos en el desarrollo del Componente Nutricional, deportivo, Saludable Y Recreacional.

8. Realizar una actividad de clausura con los destinatarios del programa denominad “Actividad Lúdico Recreativa Y Deportiva (Maratón 3k) Corre Por El Bienestar De Tu Salud”

3.2.3. Obligaciones del MUNICIPIO:

1. Prestar la colaboración que sea necesaria para asegurar que se cumpla el objeto del Contrato de interés público, brindando la información que posea y que sea indispensable para el desarrollo del objeto señalado.
2. Designar un funcionario encargado de efectuar la vigilancia y control del Contrato de interés público, el cual tendrá la calidad e SUPERVISOR.
3. Realizar las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de sanciones o garantías a que hubiere lugar durante la ejecución del Contrato de interés público.
4. Velar por la ejecución de las actividades con la calidad requerida en el contrato de interés público.
5. Aprobar las garantías constituidas por el Contratista, siempre y cuando sea expedida de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato de interés publico
6. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contrato de interés publico
7. Realizar el desembolso de sus aportes para el impulso de las actividades constitutivas del alcance del objeto del contrato de interés público en los términos pactados.
8. Las demás que se deriven del objeto o de la naturaleza, inherentes al contrato de interés público, y su régimen.

3.3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato a celebrar será de dos (02) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es, existencia de los certificados de disponibilidad y registro presupuestal y la aprobación de la garantía única que debe constituir el contratista y suscripción del acta de inicio.

3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El lugar de ejecución del contrato será el municipio de Clemencia, Bolívar.

3.5. SUPERVISIÓN

El Municipio ejercerá la supervisión del contrato a través de la secretaria General y de Gobierno municipal.

EL SUPERVISOR será intermediario entre la ESAL y el municipio, y por su conducto se tramitará todo lo referente al desarrollo de la ejecución del Contrato. La ESAL permitirá que el supervisor designado por el municipio inspeccione en cualquier momento la ejecución del Contrato

EL SUPERVISOR no podrá exonerar a la ESAL de ninguna de las obligaciones o deberes convencionales, tampoco podrá sin autorización escrita previa del municipio ordenar actividades que traigan consigo aumento en el plazo o en el valor del Contrato.

EL SUPERVISOR rechazará todas aquellas actividades que no reúnan las condiciones exigidas en los documentos del Contrato y la ESAL se obliga a ejecutar a sus costas los cambios y modificaciones que sean necesarios para el estricto cumplimiento de lo pactado en el respectivo contrato.

Si la ESAL se niega a ejecutar los cambios y modificaciones indicadas por el SUPERVISOR, el municipio podrá ejecutarlos directamente o por intermedio de terceros, cargando los gastos que estos cambios ocasionen a la ESAL, sin perjuicio de las multas y sanciones a que haya lugar.

3.6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor del contrato a celebrar se estima en la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000)**, monto que será el aporte que el municipio de Clemencia, Bolívar y que se imputará con cargo al presupuesto de gastos de inversión de la vigencia fiscal 2025, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2025.CEN.01.031101 de fecha 11 de Marzo de 2025, expedido por el Jefe de Presupuesto municipal de Clemencia, Bolívar.

3.7 FORMA DE REALIZAR LOS APORTES ECONÓMICOS POR PARTE DEL MUNICIPIO.

EL MUNICIPIO desembolsará el monto de los recursos económicos que deberá aportar con destino a financiar el impulso de las actividades que constituyen el alcance del objeto del contrato a celebrar, de la siguiente forma: **1)** Un primer desembolso, que se reputará como anticipo para efectos de la garantía que debe constituir la ESAL ejecutora, equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total establecido como aporte a realizar por parte del MUNICIPIO para el impulso de las actividades que constituyen el alcance del contrato, el cual se realizará dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del acta de inicio de las actividades objeto del contrato, previa aprobación de la garantía única que deberá constituir la persona jurídica sin ánimo de lucro ejecutora; **2)** El saldo de los aportes; es decir, el restante cincuenta por ciento (50%) será desembolsado por EL MUNICIPIO una vez se acredite por parte de la persona jurídica ejecutora la inversión de los recursos inicialmente entregados y reputados como anticipo, previa certificación del cumplimiento de las actividades, expedida por el supervisor del contrato designado por EL MUNICIPIO.

Los informes que presente la persona jurídica sin ánimo de lucro ejecutora estarán sujetos a la aprobación por parte del supervisor del contrato designado por EL MUNICIPIO.

Solo se desembolsarán los recursos, por parte del MUNICIPIO, correspondientes a los aportes que dicha entidad debe hacer, previa presentación de los informes efectivamente entregados por parte de la persona jurídica sin ánimo de lucro ejecutora, los cuales deben ser previamente aprobados por el supervisor del contrato, designado por EL MUNICIPIO.

Para los desembolsos se seguirán los procedimientos y se utilizarán formatos adoptados para tal fin por la Tesorería municipal de Clemencia, Bolívar.

En caso de que la ESAL ejecutora esté obligada a facturar electrónicamente, deberá presentar la respectiva factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el respectivo desembolso, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

EL MUNICIPIO no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para los desembolsos a la ESAL ejecutora cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

EL MUNICIPIO hará las retenciones a que haya lugar sobre cada desembolso, siempre que ello sea procedente, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes sobre la materia.

La ESAL ejecutora deberá acreditar para cada desembolso derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

3.8 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.

Para efectos presupuestales, el valor del contrato que se celebre se amparará con el certificado de disponibilidad presupuestal número 2025.CEN.01.031101 de fecha 11 de Marzo de 2025, expedido por el Jefe de Presupuesto municipal de Clemencia, Bolívar.

3.9. INDEMNIDAD.

La entidad jurídica sin ánimo de lucro mantendrá indemne al municipio de Clemencia, Bolívar

3.10. CLAUSULAS EXCEPCIONALES.

En aplicación de lo previsto en el artículo 8 del decreto reglamentario nacional 092 de 2017, en el contrato que se celebre se incorporarán las cláusulas excepcionales de: terminación, interpretación y modificación unilaterales, así como la de caducidad previstas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1.993

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRACTUAL Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El artículo 355 de nuestra Constitución Política establece:

"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad ***con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.*** *El Gobierno Nacional reglamentará la materia"*

Conforme la norma Constitucional transcrita puede el Gobierno, en sus diferentes niveles, celebrar contratos con las entidades sin ánimo de lucro siempre que se cumplan unos requisitos, a saber:

a) Reconocida idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro contratista. Desde luego, ésta reconocida idoneidad debe atender criterios objetivos y los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad que debe surtir la función administrativa de acuerdo con lo consagrado en el artículo 209 de la Carta Política.

b) Un segundo requisito tiene que ver con la teleología de este tipo de contratos. La finalidad única es la **de impulsar programas y actividades de interés público**.

c) La tercera precisión constitucional demarca los límites y alcances de la finalidad, que establece como requisito la conformidad con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.

Como se desprende del aparte final del segundo inciso de la norma constitucional en cita, corresponde al Gobierno Nacional reglamentar la materia, en virtud de lo cual fue expedido el Decreto nacional número 092 del 23 de enero de 2017, disposición reglamentaria que establece los lineamientos para la aplicación de la modalidad de contratación contemplada en la norma Constitucional precitada.

Es así como los artículos 355 de la Constitución Política y el artículo 2º del Decreto 092 ídem establecen los requisitos y condiciones que deben concurrir para que resulte procedente la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Cabe resaltar que de los requisitos contemplados en la norma reglamentaria en cita solo se encuentra vigente el previsto en el literal b de la misma, debido a que sus literales a y c fueron suspendidos provisionalmente por la Sección Tercera del Consejo de Estado, dentro del Expediente No. 11001-03-26-000-2018-00113-00(62003) mediante Auto del 19 de octubre de 2017. En tal virtud, los requisitos actualmente vigentes que consagra la aludida norma reglamentaria son los siguientes:

"*Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato"* y "*que exista previa autorización expresa del representante legal de la entidad estatal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad*".

Es importante poner de presente los aspectos que a continuación se señalan, respecto del cumplimiento de los requisitos normativos que vienen relacionados:

1. Atendiendo lo dispuesto en el artículo 355 superior, el municipio de Clemencia, Bolívar tiene incluido en su Plan de Desarrollo 2024-2027, ***"UNIDOS CLEMENCIA SIGUE AVANZANDO"***, **Estrategia: Sector Deporte Y Recreación Programa: Deporte Como Inclusión Social Y La Recreación Como Cohesión Comunitaria*";*** aspecto que permite establecer, con claridad meridiana, que el objeto del contrato de cuya celebración se trata está acorde con en el Plan de Desarrollo municipal de Clemencia, Bolívar; ya que en dicho plan están contemplados programas y actividades con los cuales dicha entidad busca promover el bienestar de los sectores poblacionales asentados en el territorio local y a los cuales están dirigidas las actividades a ejecutar y que constituyen el alcance del contrato cuya celebración se propone la administración municipal.

2. El contrato de cuya celebración se trata, no comporta una relación conmutativa; debido a que no habrá una contraprestación directa a favor del municipio de Clemencia, Bolívar, por cuanto las actividades constitutivas del alcance del objeto del contrato a celebrar beneficiarán directamente a unos grupos poblacionales asentados en el territorio local y

que gozan de especial protección constitucional y legal, tales como son los niños, adolescentes, jóvenes y población adulta; así como tampoco la administración municipal impartirá instrucciones precisas al contratista para cumplir con el objeto del contrato, ya que el objeto del mismo corresponderá, además de actividades y programas del Plan de Desarrollo municipal de Clemencia, Bolívar, a actividades inherentes al objeto social de la entidad sin ánimo de lucro ejecutora.

En este sentido; es decir, que las actividades inherentes al objeto del contrato guarden correspondencia con el objeto social de la entidad privada sin ánimo de lucro ejecutora, tal aspecto constituirá un requisito para establecer la idoneidad de la respectiva entidad ejecutora.

3. En acatamiento de lo dispuesto en los incisos último y penúltimo del artículo 2º del Decreto 092 de 2017, se ha expedido el correspondiente acto mediante el cual se autoriza al alcalde municipal de Clemencia, Bolívar para celebrar el correspondiente contrato, al cual se contrae el presente estudio previo.

La Corte Constitucional en sentencia C-712 de 2001, referente a esta modalidad de contratación expuso lo siguiente:

"(…) *el ámbito propio del artículo 355, en sus dos incisos, el primero en cuanto prohíbe explícitamente las donaciones y auxilios, y el segundo, que* ***permite la celebración de contratos para el cumplimiento de actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo, con personas jurídicas privadas, sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, es el de la acción benéfica del Estado, de las actividades de fomento que dentro de un Estado Social de Derecho corresponden como función propia, insoslayable, a la organización estatal****. Se trata de apoyar la acción de organizaciones de origen privado, que en ejercicio de la autonomía de iniciativa para el desarrollo de las más variadas actividades que las personas realizan en sociedad (Constitución Política, art. 38), buscan la satisfacción de finalidades no simplemente lucrativas*".

En igual sentido, en la sentencia C-543 de 2001, el alto tribunal Constitucional señaló:

"*el artículo 355 constitucional, cuando en el segundo inciso alude a la celebración de contratos,* ***hace énfasis en que el objeto de los mismos es el desarrollo de actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo, y para asegurar que la acción de fomento*** *(benéfica como la ha denominado la jurisprudencia de la Corporación) se cumpla adecuadamente*"

El Consejo de Estado, en concepto de 24 de febrero de 2005, expresó:

"las entidades públicas en todos sus niveles están autorizadas para celebrar contratos con el fin de impulsar programas y actividades de interés público de carácter benéfico, siempre que se ajusten a los planes nacionales y seccionales de desarrollo y a los reglamentos sobre la materia".

Así mismo señaló el máximo Tribunal de lo contencioso administrativo en otro pronunciamiento, lo siguiente:

Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil concepto 1616 de 2005:

"... de la lectura del artículo 355 se desprende que el objeto de los contratos es 'impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional de Desarrollo'. Esta norma muestra claramente que los contratos a que se refiere dicha disposición son aquellos por los cuales el Estado entrega recursos a un ente sin ánimo de lucro para que el mismo pueda adelantar sus programas. ***Los programas a que se refiere no son los programas del Estado sino los programas del ente privado, porque si fueran los del Estado se trataría no simplemente de impulsar un programa sino de ejecutarlo. (…) los contratos a que se refiere el artículo 355 de la Constitución tienen por objeto la entrega de unos recursos o bienes del Estado a una entidad sin ánimo de lucro para apoyar un programa de esta última. Lo anterior indica que en un principio corresponde a la entidad sin ánimo de lucro dirigir el programa, aunque existan algunos criterios en el contrato de apoyo. En esto se marca una radical diferencia con los contratos que tienen por objeto ejecutar un proyecto gubernamental de***

acuerdo con los parámetros fijados por el ente público y de conformidad con sus instrucciones. De esta manera, los contratos que tienen por objeto desarrollar una actividad estatal por intermedio de un particular no se sujetan a las reglas que establece el 355".

Como quiera que las actividades inherentes al objeto del contrato que se propone celebrar el municipio corresponden a la implementación y ejecución de actividades lúdico recreativas y deportivas dirigidas a los sectores poblacionales de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y población adulta habitantes en el municipio de Clemencia, Bolívar; de conformidad con lo previsto en el artículo 4º del Decreto Reglamentario Nacional número 092 de 2017, para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro ejecutora el municipio de Clemencia, Bolívar está obligado a adelantar el proceso competitivo a que se refiere la norma reglamentaria en cita.

Con fundamento en la sustentación Constitucional, legal, reglamentaria, jurisprudencial y doctrinaria precedente, se estima que el municipio de Clemencia, Bolívar, podrá celebrar la contratación a que se refiere el presente estudio, siguiendo los lineamientos previstos en el artículo 355 de la Carta Superior, así como en el Decreto Nacional 092 de 2017.

5. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo con el análisis técnico y económico realizado por el municipio de Clemencia, Bolívar, a través de diferentes consultas de precios en bases de datos, conforme a los precios de mercado para actividades iguales y/o similares a las que corresponden al alcance del objeto de la contratación a la que se contrae el presente estudio, se ha estimado del presupuesto oficial de la contratación; cálculo que se ha tomado de base para la expedición del certificado de Disponibilidad Presupuestal requerida, de acuerdo con lo previsto en el artículo 71 del Decreto 111 de 1996. Las variables utilizadas como soporte para la estimación del valor del contrato a celebrar son las que se relacionan a continuación:

VARIABLES	DESCRIPCIÓN DE VARIABLES
Personal	Se debe involucrar personal cualificado, capacitado, idóneo y competente para la cabal ejecución de las actividades constitutivas del alcance del objeto contractual.
Equipos Herramientas	Se debe contar y disponer de los equipos necesarios para ejecutar técnicamente las actividades constitutivas del alcance del objeto del contrato.
Materiales	Se deben utilizar materiales de buena calidad.
Administración	La persona jurídica debe contar con medios para atender los aspectos administrativos y de coordinación de los recursos que debe ejecutar para garantizar el cumplimiento oportuno de las actividades y la calidad de los resultados

Así mismo, el MUNICIPIO, a través de un estudio de mercado, obtuvo precios de referencia para actividades iguales y/o similares a las que se propone ejecutar a través del contrato que derive el presente estudio previo.

Por otra parte, se realizó consulta en el SECOP sobre procesos de contratación de los cuales haya derivado la celebración de contratos o convenios con objeto igual y/o similar al que corresponde a objeto de la contratación a la que se contrae el presente estudio, encontrando los siguientes:

CONSULTA DE PROCESOS EN SECOP I Y II- HISTÓRICO DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE LA CATEGORÍA SERVICIOS DE DESARROLLO SOCIAL	
NO.	**DETALLE DE LA CONTRATACIÓN**

1	**ALCALDIA CLEMENCIA BOLIVAR** Precio estimado total: 200.000.000 COP Número del proceso: COMPT-001-2024 Estado: Proceso adjudicado y celebrado Descripción: IMPULSO ECONÓMICO A UNAS ACTIVIDADES CONSIDERADAS DE INTERÉS PÚBLICO MUNICIPAL, CON UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD; LAS CUALES CONSISTEN EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN ORIENTADO A LA "IMPLMENTACIÓN Y DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE EVENTOS LÚDICOS Y RECREATIVOS DIRIGIDO AL SECTOR POBLACIONAL DE LOS NIÑOS Y NIÑAS DEL MUNICIPIO DE CLEMENCIA, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR. Tipo de proceso: Contratación régimen especial (con ofertas)
2	**ALCALDIA CLEMENCIA BOLIVAR** Precio estimado total: 165.468.986 COP Número del proceso: CD-279-2024 Estado: Proceso adjudicado y celebrado Descripción: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO PARA EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS EN LOS PROCESOS PSICOSOCIALES DENTRO DE LAS COMPETENCIAS PARA LA ENSEÑANZA EN MATERIA DE HABILIDADES SOCIOEMOCIONALES EN EL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL, IMPLEMENTANDO MODELOS DE OPORTUNIDAD A LA POBLACIÓN VÍCTIMAS DEL MUNICIPIO DE CLEMENCIA BOLÍVAR. Tipo de proceso: Contratación directa
3	**ALCALDIA CLEMENCIA BOLIVAR** Precio estimado total: 150.000.000 COP Número del proceso: COMPT-001-2023 Estado: Proceso adjudicado y celebrado Descripción: IMPULSO ECONÓMICO A UNAS ACTIVIDADES CONSIDERADAS DE INTERÉS PÚBLICO MUNICIPAL, CON UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD; LAS CUALES CONSISTEN EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN ORIENTADO A LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES QUE CONLLEVEN AL RESCATE DE LAS TRADICIONES DE TIPO: CULTURAL, ARTÍSTICAS, FOLCLÓRICAS, LÚDICAS-RECREATIVAS, DIRIGIDO A NIÑOS, Y JÓVENES DEL TERRITORIO MUNICIPAL, EN EL MUNICIPIO DE CLEMENCIA, BOLÍVAR. Tipo de proceso: Contratación régimen especial (con ofertas)
4	**ALCALDIA CLEMENCIA BOLIVAR** Precio estimado total: $ 21,750,500 Número del proceso: SP-MC-048-2020 Estado: Proceso adjudicado y celebrado Descripción: SERVICIOS DE APOYO PROFESIONAL, TÉCNICO Y LOGISTICO EN EL PROCESO DE REALIZACION DE ENCUESTAS A LA DEMANDA, PARA FORTALECER EL PROCESO DE INCLUIR Y ACTUALIZAR LA INFORMACION SOCIOECONOMICA DE LA POBLACION EN LA BASE DE DATOS DE SISBEN IV, EN LAS ZONAS URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE CLEMENCIA BOLIVAR, DE ACUERDO A SULICITUD REALIZADA POR DNP. Tipo de proceso: Contratación Mínima Cuantía
5	**ALCALDIA CLEMENCIA BOLIVAR** Precio Estimado Total: 200.000.000 COP Número Del Proceso CRE-002-2022 Fase: Presentación De Oferta Estado: Proceso Adjudicado Y Celebrado Descripción: IMPULSO ECONÓMICO DE UNAS ACTIVIDADES CONSIDERADAS DE INTERÉS PÚBLICO PARA EL MUNICIPIO DE CLEMENCIA BOLÍVAR, CON UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD; LAS CUALES CONSISTEN EN EL "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES AGROPECUARIAS Y ORGANIZACIONALES PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE CLEMENCIA EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR Tipo De Proceso Contratación Régimen Especial
6	**ALCALDIA CLEMENCIA BOLIVAR** Número Del Contrato CA-002-2017 Estado Del Contrato Celebrado Objeto Del Contrato AUNAR ESFUERZOS, PARA CONTRIBUIR CON LA PROMOCIÓN, EJECUCIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA “FUTBOL CON CORAZÓN: GOLES QUE CAMBIEN EL MUNDO” DE FCC, DESTINADO A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE CLEMENCIA DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Cuantía Definitiva Del Contrato $20,000,000.00 Nombre O Razón Social Del Contratista FUNDACIÓN FUTBOL CON CORAZON Fecha De Firma Del Contrato 27 De octubre De 2017 Fecha De Inicio De Ejecución Del Contrato 27 De octubre De 2017 Plazo De Ejecución Del Contrato 2 Meses Destinación Del Gasto No Aplica
	ALCALDIA CLEMENCIA BOLIVAR Número Del Contrato CA-001-2017 Estado Del Contrato Celebrado

7	Objeto Del Contrato AUNAR ESFUERZOS PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA LOS GRUPOS SOCIALES DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL E IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DEL ACTUAL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA EN EL MUNICIPIO DE CLEMENCIA Y SUS CORREGIMIENTOS Cuantía Definitiva Del Contrato $77,041,000.00 Porcentaje De Anticipo 40 % Nombre O Razón Social Del Contratista FUNDACIÓN DE SERVICIOS SON DE CARTAGENA Fecha De Firma Del Contrato 19 De Septiembre De 2017 Fecha De Inicio De Ejecución Del Contrato 25 De Septiembre De 2017 Plazo De Ejecución Del Contrato 2 Meses Destinación Del Gasto No Aplica
8	**ALCALDIA CLEMENCIA BOLIVAR** Precio Estimado Total: 251.233.845 COP Número Del Proceso CRE-003-2022 Fase: Presentación De Oferta Estado: Proceso Adjudicado Y Celebrado Descripción: AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ASISTENCIA INTEGRAL A MUJERES EMPRENDEDORAS Y PADRES CABEZAS DE HOGAR PARA EL FORTALECIMIENTO Y LA PROMOCION DEL DESARROLLO COMUNITARIO EN EL MUNICIPIO DE CLEMENCIA, EN CUMPLIMIENTO DE DIVERSAS ACCIONES ESTABLECIDAS EN LAS LINEAS ESTRATEGICAS N° 2 CLEMENCIA UNIDA POR EL DESARROLLO SOCIAL Y 3 CLEMENCIA PRODUCTIVA, EMPRENDEDORA Y CREATIVA DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL UNIDOS POR LA CLEMENCIA QUE QUEREMOS". Tipo De Proceso Contratación Régimen Especial
9	**ALCALDIA CLEMENCIA BOLIVAR** Precio Estimado Total: 208.755.736 COP Número Del Proceso CRE-004-2021 Fase: Presentación De Oferta Estado: Proceso Adjudicado Y Celebrado Descripción: Aunar Esfuerzos Técnicos, Administrativos Y Financieros Para Brindar Asistencia Integral A Las Mujeres Emprendedoras Y Padres Cabezas De Hogar Para El Fortalecimiento Y La Promoción Del Desarrollo Comunitario En El Municipio De Clemencia, En Cumplimiento De Diversas Acciones Establecidas En La Línea Estratégica N° 2 “Clemencia Unida Por El Desarrollo Social” Y La Línea Estratégica N° 3 “Clemencia Productiva Y Emprendedora” Del Plan De Desarrollo Municipal “Unidos Por La Clemencia Que Queremos Tipo De Proceso Contratación Régimen Especial
10	**ALCALDIA CLEMENCIA BOLIVAR** Número Del Contrato CA-002-2017 Estado Del Contrato Celebrado Objeto Del Contrato AUNAR ESFUERZOS, PARA CONTRIBUIR CON LA PROMOCIÓN, EJECUCIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA “FUTBOL CON CORAZÓN: GOLES QUE CAMBIEN EL MUNDO” DE FCC, DESTINADO A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE CLEMENCIA DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Cuantía Definitiva Del Contrato $20,000,000.00 Nombre O Razón Social Del Contratista FUNDACIÓN FUTBOL CON CORAZON Fecha De Firma Del Contrato 27 De Octubre De 2017 Fecha De Inicio De Ejecución Del Contrato 27 De Octubre De 2017 Plazo De Ejecución Del Contrato 2 Meses Destinación Del Gasto No Aplica
11	**ALCALDIA CLEMENCIA BOLIVAR** Número Del Contrato CD-169-2019 Estado Del Contrato Celebrado Objeto Del Contrato PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES LUDICAS - TRADICIONALES "RESCATANDO JUEGOS Y VALORES TRADICIONALES" EN EL MUNICIPIO DE CLEMENCIA BOLÍVAR Cuantía Definitiva Del Contrato $52,886,130.00 Peso Colombiano Nombre O Razón Social Del Contratista FUNDACION COLOMBIA INTEGRADA Y SOSTENIBLE Identificación Del Contratista Nit De Persona Jurídica No. 901291774 País Y Departamento/Provincia De Ubicación Del Contratista Colombia : Bolívar Nombre Del Representante Legal Del Contratista ANYOLY DE AVILA CARMONA Identificación Del Representante Legal Cédula De Ciudadanía No. 1127596512 Sexo Representante Legar Del Contratista Mujer Valor Contrato Interventoría Externa $.00 Fecha De Firma Del Contrato 04 De Diciembre De 2019 Fecha De Inicio De Ejecución Del Contrato 04 De Diciembre De 2019 Plazo De Ejecución Del Contrato 9 Días Destinación Del Gasto Funcionamiento
12	**ALCALDIA CLEMENCIA BOLIVAR** Número Del Contrato SD-MC-075-2022 Estado Del Contrato Celebrado Objeto Del Contrato “PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA LA REALIZACION DEL SEGUNDO FESTIVAL DE DANZA URBANA “DANCE STAR OF CLEMENCIA.” Cuantía Definitiva Del Contrato $27,377,140.00 Peso Colombiano Nombre O Razón Social Del Contratista FUNDACION COLOMBIA INTEGRADA Y SOSTENIBLE - FUNDACOLS Identificación Del Contratista Nit De Persona Jurídica No. 901291774

	País Y Departamento/Provincia De Ubicación Del Contratista Colombia : Bolívar Nombre Del Representante Legal Del Contratista DINA LUZ GONZALEZ MEZA Identificación Del Representante Legal Cédula De Ciudadanía No. 1143364749 Sexo Representante Legar Del Contratista Mujer Valor Contrato Interventoría Externa $.00 Fecha De Firma Del Contrato 21 De Diciembre De 2022 Fecha De Inicio De Ejecución Del Contrato 21 De Diciembre De 2022 Plazo De Ejecución Del Contrato 2 Días Destinación Del Gasto Inversión

Con fundamento en las anteriores variables se establece el siguiente presupuesto, de acuerdo con las actividades cuya ejecución conlleva el objeto del contrato a celebrar y a cuyo financiamiento estarán destinados los recursos que aportará EL MUNICIPIO DE CLEMENCIA, BOLÍVAR:

COMPONENTE/ ACTIVIDAD	***PRODUCTO***			***COSTO UNITARIO***	***COSTO TOTAL***
	UNID	***MES***	***CANT***		
1. EQUIPO INTERDISCIPLINARIO					***$ 64.000.000,00***
***Un (1) Coordinador del Proyecto**: Profesional en el área de Psicología; con Experiencia General de 4 Años – además debe aportar Una Certificación En coordinación de Proyectos relacionado - Personal Externo.*	*mes*	*2*	*1*	*$ 5.000.000,00*	*$ 10.000.000,00*
***Un (1) Profesional En Trabajo Social:** con Experiencia general de 2 años - además debe aportar Una Certificación de experiencia en Proyectos relacionado - Personal Externo.*	*mes*	*2*	*1*	*$ 4.000.000,00*	*$ 8.000.000,00*
Cuatro (4) Profesionales Licenciados en educación física con énfasis en recreación (Con Experiencia General De 2 Años Y además debe aportar Certificación En Proyectos deportivos, lúdicos o recreativos (Personal Externo).	*mes*	*2*	*4*	*$ 4.000.000,00*	*$ 32.000.000,00*
Un (1) Técnico En Asistencia Administrativa (Experiencia General De Un (1) Año En Proyectos Relacionado) (Personal Externo)	*mes*	*2*	*1*	*$ 3.000.000,00*	*$ 6.000.000,00*
dos (2) Personas de apoyo logístico técnico o bachiller (Con 2 Años De Experiencia General) además aportar 1 certificación de experiencia relacionada - Personal Externo	*mes*	*2*	*2*	*$ 2.000.000,00*	*$ 8.000.000,00*
2. LANZAMIENTO DEL PROYECTO					***$ 6.650.000,00***
refrigerios empacados para el lanzamiento del programa" sándwich de pan árabe tipo cubano con pollo, queso mozzarella, Lechuga rizada tomate y cebolla blanca En rodajas; Jugo Tetrapak -acompañado de una ensalada de frutas – (beneficiarios - equipo de trabajo y personal de alcaldía)	*Unidad*	*1*	*220*	*$ 7.500,00*	*$ 1.650.000,00*
Alquiler de un salón climatizado, con capacidad para 250 personas entre beneficiarios, personal de trabajo e invitados especiales, el salón debe contar con amplificación de sonido, micrófonos, decoración, video beam, silletería y tablones vestidos y debe ser alquilado por una duración mínima de 3 horas.	*Unidad*	*1*		*$ 2.000.000,00*	*$ 2.000.000,00*
decoración del evento - armonización del evento con grupo de baile	*Global*	*1*		*$ 3.000.000,00*	*$ 3.000.000,00*
3. ENTREGA DE KIT FORMATIVO					***$ 19.000.000,00***
Camiseta T-Shirt Tela deportiva sublimado el frente y espalda en tela color natural y en la espalda logos estampados a una tinta.	*cantidad*	*200*		*$ 50.000,00*	*$ 10.000.000,00*
Gorras de Mallas estampadas con Vinil Térmico o Sublimación personalizadas, composición: 100% poliéster (frente) y nylon (malla).	*cantidad*	*200*		*$ 25.000,00*	*$ 5.000.000,00*
Tulas impermeables - Tulas tela anti fluido estampadas a una tinta	*cantidad*	*200*		*$ 20.000,00*	*$ 4.000.000,00*
4. DESARROLLO DE ACTIVIDADES LÚDICOS RECREATIVAS Y DEPORTIVAS Y TALLERES					***$ 53.650.000,00***

FORMATIVOS					
Actividad recreativa # 1 y 2 rumba terapia y jornada de aeróbicos actívate por tu salud x 3 horas - Talleres Formativos #1 y 2 Beneficios de la actividad física y recreativa y Alimentación Saludable (Alquiler de cabina de sonido profesional, que cuente con una amplificación adecuada. además de contar con, un set de micrófonos: uno alámbrico de piso y 2 inalámbricos). Según el escenario. Debe incluir el transporte al lugar, montaje y desmontaje)	*Global*	*2*		*$ 2.500.000,00*	*$ 5.000.000,00*
Actividad recreativa # 3 y 4- rescate de Juegos tradicionales - Jornada De Lectura y actividades recreativas - "mantén tu mente activa leyendo") x 3 horas - Talleres Formativos # 3 y 4 taller de hábitos de vida saludable y taller de prevención de enfermedades cardio vasculares - Insumos para juegos tradicionales - juegos de mesa - trompos - peregrina - cuentos - libros - obras literarias entre otros	*Global*	*2*		*$ 2.500.000,00*	*$ 5.000.000,00*
Actividad Lúdico recreativa y deportiva #5 Actividad de Meditación Y masajes Relajantes Capacitación # 5 – Taller Formativo trabajo en Equipo - Compra de insumos como aceites - Contratación de 4 masajistas e insumos necesarios para el desarrollo de las actividades y desarrollo del taller	*Global*	*1*		*$ 2.500.000,00*	*$ 2.500.000,00*
Compra de insumos deportivos, recreativos y lúdicos	*Global*	*Global*		*$ 1.000.000,00*	*$ 1.000.000,00*
estación de hidratación suministro de 4000 botellas de agua de 500 Ml - para el desarrollo de las dos actividades recreativas - deportivas - lúdicas	*Unidad*	*Global*	*4000*	*$ 1.000,00*	*$ 4.000.000,00*
Actividad Lúdico recreativa y deportiva #6 Paseo lúdico recreativo – Tour Panorámico a sitios emblemáticos en la ciudad de Cartagena - Incluye alquiler de buses 5 - refrigerio reforzado - hidratación	*Unidad*	*Global*		*$ 18.000.000,00*	*$ 18.000.000,00*
refrigerios empacados para el desarrollo de las dos actividades lúdico recreativas" sándwich de pan árabe tipo cubano con pollo, queso mozzarella, Lechuga rizada tomate y cebolla blanca En rodajas; Jugo Tetrapak -acompañado de una ensalada de frutas - (beneficiarios - equipo de trabajo y personal de alcaldía) (11 actividades - 5 lúdico recreativas y formativas)	*Unidad*	*2420*		*$ 7.500,00*	*$ 18.150.000,00*
5.GASTOS PUBLICITARIOS Y PAPELERÍA					***$ 13.490.000,00***
elaboración de pendones - tipo araña - con estructura metálica	*Unidad*	*4*		*$ 300.000,00*	*$ 1.200.000,00*
diseñar, diagramar una cartilla Tamaño: 21.5 cm x 14 cms Material: 10 Hojas (20 páginas) Papel bond de 75 grs – Caratula Propalcote de 300 grs, Impresión: 4×4 tintas, Terminado: Cosido a Dos Ganchos – Plastificado mate o brillante. en la Caratula. cuyo contenido sea la importancia de la actividad física y recreativa	*Unidad*	*200*		*$ 20.000,00*	*$ 4.000.000,00*
Diseño e impresión de folletos en propalcoter, tamaño oficio a cuatro tintas que contenga la importancia de la actividad física en la vida de la persona	*Unidad*	*5000*		*$ 1.000,00*	*$ 5.000.000,00*
gasto de papelería y material didáctico	*Global*			*$ 3.290.000,00*	*$ 3.290.000,00*
6.CLAUSURA DEL PROYECTO ACTIVIDAD LÚDICO RECREATIVA Y DEPORTIVA (MARATÓN 3K) CARRERA DE RUNNING CORRE POR EL BIENESTAR DE TU SALUD					***$ 25.028.181,82***
Almuerzo para la Clausura - Tipo buffet	*Unidad*	*1*	*220*	*$ 20.000,00*	*$ 4.400.000,00*
estación de hidratación suministro de 1000 botellas de agua de 500 Ml - para el desarrollo de la actividad	*Unidad*	*Global*	*500*	*$ 1.000,00*	*$ 500.000,00*

Bebida hidratante a base de electrolitos, sales minerales y carbohidratos, sabores tropicales, presentación 500 ML, (Entregado en sitio, frio)	*Unidad*	*1000*	*$ 5.000,00*	*$ 5.000.000,00*
Equipo de sonido óptimo para 500 personas en evento compuesto por 4 cuerpos medio alto de 720 Vatios de potencia, 2 cabinas de bajos de 1.800 Vatios, consola digital, 2 monitores de 750 Vatios, 2 cabinas de relevo de 750 Vatios para 500 personas	*Unidad*	*1*	*$ 2.500.000,00*	*$ 2.500.000,00*
Alquiler de carpas 3x3 de estructuras metálica, techo de lona. Aplicar acorde a la Naturaleza del evento a realizar.	*Unidad*	*4*	*$ 300.000,00*	*$ 1.200.000,00*
Numero de los corredores De alta resistencia con 4 nodrizas	*Unidad*	*200*	*$ 5.000,00*	*$ 1.000.000,00*
Arco de salida y llegada Banner y tubos metal branding con diseños del evento	*Unidad*	*Global*	*$ 1.728.181,82*	*$ 1.728.181,82*
Alquiler de planta eléctrica Planta eléctrica insonora 50 kva parcial de corriente de 10 metros, trifásica tierra y un neutro con operario incluido para operar en instalaciones del evento por el tiempo de servicio	*Unidad*	*1*	*$ 1.200.000,00*	*$ 1.200.000,00*
Recordatorio Medallas de acrílico Cinta de 2.5 centímetros de diámetro y medalla de 6 centímetros de diámetro	*Unidad*	*200*	*$ 15.000,00*	*$ 3.000.000,00*
Pódium de premiación Alquiler y brandeado con la imagen de la carrera	*Global*	*1*	*$ 500.000,00*	*$ 500.000,00*
Diplomas Tamaño: carta - 21.5 x 27,9 cm, Full color, papel propalcote grueso superior a 180 gr	*Unidad*	*200*	*$ 15.000,00*	*$ 3.000.000,00*
Premios para los 3 primeros puestos ganadores	*Global*	*1*	*$ 1.000.000,00*	*$ 1.000.000,00*
SUBTOTAL				***$ 181.818.181,82***
7. CARGA IMPOSITIVA - DESCUENTOS ESTAMPILLAS 10%)				***$ 18.181.818,18***
TOTAL				***$ 200.000.000,00***

Nota: Dentro del cálculo y estimación del presupuesto para la contratación se encuentran incluidos los impuestos Nacionales, municipales y estampillas, así como los costos administrativos que debe asumir el ejecutor del contrato.

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA SIN ÁNIMO DE LUCRO EJECUTORA DEL CONTRATO A CELEBRAR

Como ya ha quedado establecido, para efectos de seleccionar la entidad sin ánimo de lucro ejecutora del contrato que el municipio se propone celebrar, no se aplicarán las normas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y sus decretos reglamentarios, atendiendo la regulación normativa especial prevista en el artículo 355 de la Constitución Política colombiana y en el Decreto Nacional número 092 de 2017 para este tipo de contratos. Sin embargo, en aplicación de lo establecido en el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, resulta imperiosa la observancia de los principios contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, en especial los de **igualdad, moralidad, eficacia, imparcialidad y publicidad.** Para estos fines se realizará la publicación de los estudios previos y del correspondiente contrato en el SECOPII, así como de los demás documentos que se produzcan en virtud del proceso de contratación al cual está referido este estudio. Se tendrá en cuenta, entonces, la experiencia e idoneidad acreditada por la persona jurídica seleccionada para ejecutar el objeto del contrato a celebrar. Así mismo, siguiendo los lineamientos contemplados en el Decreto 092 ibídem, se tendrán en cuenta factores de eficacia, eficiencia, economía, manejo del riesgo. Con base en lo anterior se establecerán los criterios para ponderar las ofertas; seleccionándose a la persona jurídica que acredite las mejores condiciones en tal sentido. De lo anterior se dejará constancia expresa en el respectivo documento en el que se haga constar el cumplimiento de todos los requisitos y la aportación de todos los documentos requeridos en este estudio previo para la adjudicación del contrato.

7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

En cumplimiento de lo establecido en el Capítulo I del Título III del Decreto 1082 de 2015, y con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del desarrollo de los procesos contractuales, se han tipificado los posibles riesgos y determinación de garantías que se requieren en las diferentes etapas del proceso contractual, así:

TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS CUANTIFICABLES.

Entiéndase por riesgo en materia contractual, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Se incluirán únicamente como riesgos amparados aquellos que son propios del trámite precontractual contractual, así como el de las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato y los que puedan ser amparados mediante póliza o cualquier otro mecanismo de amparo.

CONPES 3714 DE 2011.

Como medida para el fortalecimiento de los procesos de planeación precontractual; dar claridad en las reglas de participación de los oferentes en los procesos contractuales; contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra del Estado; y lograr que las partes del Contrato Estatal puedan hacer las previsiones necesarias para la mitigación de los riesgos efectivamente asumidos, el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 incluyó la obligación de incorporar en los pliegos de condiciones la *"estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación estatal*".

Con lo anterior, se busca la determinación de responsabilidades en cabeza de cada una de las partes frente a la posible ocurrencia de riesgos propios de la ejecución del objeto contractual y el establecimiento de condiciones y reglas claras en materia de riesgos previsibles que, al incluirse dentro de los derechos y obligaciones surgidos al momento de contratar, excluyan dichas circunstancias –si ocurren– de la posibilidad de alegar desequilibrios económicos de los contratos, reduciendo las consecuencias económicas y litigiosas frecuentes en los mismos.

A manera de conclusión, la norma contenida en la Ley 1150 de 2007 contiene tres aspectos de especial trascendencia para el manejo de los riesgos previsibles: la necesidad de que las entidades hagan un adecuado ejercicio de planeación y establecimiento de los riesgos previsibles; que el ejercicio realizado por la entidad sea debidamente compartido, valorado y complementado por los particulares en virtud del deber de colaboración con la administración pública que se materializa en el aporte de su experiencia, conocimientos y especialidad para la realización de los fines del Estado; y, que una vez hecha una estimación anticipada de las contingencias que puedan producirse en su ejecución, sean asignadas contractualmente y se entiendan incorporadas dentro de la ecuación contractual.

La probabilidad de la ocurrencia será medida de acuerdo a la siguiente tabla:

BAJA	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es baja, cuando en pocos contratos con objetos similares, el resultado es la ocurrencia del riesgo o cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que ocurra remotamente
MEDIA BAJA	La probabilidad de ocurrencia de riesgo es media baja, si es atípica la ocurrencia del riesgo; o cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que es su ocurrencia es inusual
MEDIA ALTA	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es media alta; si es típica la ocurrencia en la ejecución de contratos similares; o, cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que ocurra usualmente
ALTA	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es alta, cuando en la generalidad de los contratos que se ejecutaron con objetos similares; el resultado es la ocurrencia del riesgo o cuando la naturaleza del riesgo pueda prever su inminencia

La severidad del riesgo será medida de acuerdo a la siguiente tabla:

	DESCRIPCIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DEL RIESGO POR LA SEVERIDAD O IMPACTO
BAJA	Dificulta la ejecución del contrato de manera leve, de forma que aplicando

	medidas mínimas se puede lograr el objetivo contractual. Los sobrecostos no representan más del cinco (5%) del valor del contrato.
MEDIA BAJA	Afecta la ejecución del contrato de manera moderada, pero sin afectar considerablemente el equilibrio económico. Generando un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco %5 y el quince (15%)
MEDIA ALTA	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero, aun así, permite la consecución del objeto contractual, con un incremento del valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta (30%).
ALTA	Perturba la ejecución del contrato de manera grave, generando un impacto sobre el valor del contrato en más del treinta (30%), imposibilitando la consecución del objeto contractual.

Entre otros los riesgos previsibles que deberá asumir el contratista son los siguientes:

MATRIZ DE RIESGOS

TIPO DE RIESGO	DESCRIPCIÓN	PROBABILIDAD				IMPACTO				ASIGNACION	
		ALTA	MEDIA ALTA	MEDIA BAJA	BAJA	ALTA	MEDIA ALTA	MEDIA BAJA	BAJA	CONTRATISTA	MUNICIPIO
OPERACIONAL	Por la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes.				**X**				**X 2%**	**X**	
DE LA NATURALEZA	eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes,				**X**				**X 1%**	**X**	
ADMINISTRATIVOS	Demoras en el proceso de contratación.				**X**				**X 1%**	**X**	
DE OPORTUNIDAD	Retrasos en el cronograma para el desarrollo de las actividades.				**X**				**X 1%**	**X**	

Se podrán tener en cuenta los siguientes tipos de respuesta frente al riesgo:

- ✓ ***Evitar el riesgo***: La parte que asume el riesgo toma medidas que le permiten de una manera consistente y sistemática, eludir o eliminar el riesgo ya sea eliminando la fuente del riesgo o eludiendo la participación en contratos en los que se expone al riesgo.

- ✓ ***Prevenirlo:*** Consiste en tomar medidas conducentes a reducir la probabilidad de ocurrencia del riesgo. Por ejemplo, en una obra que presente inestabilidad en el terreno, se podrían incluir obras de estabilización y manejo de aguas, previo a la iniciación de la obra principal en dicho terreno.

- ✓ ***Transferirlo o Compartirlo***: se transfiere a la parte que mejor puede manejarlo (i.e. al menor costo).

- ✓ ***Retenerlo***: Asumir el riesgo en el momento que se presente, comúnmente en los casos en los cuales el valor del riesgo es menor al costo de gestionarlo. También, se puede aceptar el riesgo cuando la probabilidad de una perdida es tan baja que se acerca a cero (0). Todos los riesgos que no son evitados o transferidos, son retenidos como regla general.

- ✓ ***Mitigarlo:*** Consiste en tomar medidas conducentes a amortiguar el impacto ante la ocurrencia del riesgo. Una alternativa utilizada para reducir la exposición a los riesgos de tasa de interés, o tasa de cambio, es utilizar derivados financieros.

A continuación, se indica la cuantificación de dichos riesgos:

TIPO DE RIESGO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CUANTIFICACIÓN
OPERACIONAL	Por la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato
FINANCIERO	Hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos se encuentran plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.	Generando un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).
DE LA NATURALEZA	eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico, están fuera del control de las partes	no atribuible a ninguna de las partes

8. GARANTIAS:

El municipio de Clemencia, Bolívar, para garantizar la correcta administración e inversión del valor del contrato que derive del proceso de selección contractual al cual está referido el presente estudio requiere que **LA ESAL** constituya una garantía bancaria o póliza de seguro, para amparar los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones, defectos de calidad, como retardos injustificados en el cumplimiento de las obligaciones que deben ser asumidos en su totalidad; constituyendo garantía con Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia cuya matriz este aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia en aras de salvaguardar los intereses superiores de la administración, con una entidad legalmente constituida y establecida en Colombia; la cual deberá contener las siguientes coberturas:

a. **Buen manejo y correcta inversión del anticipo:** el valor de este amparo debe ser equivalente al ciento por ciento (100%) de la suma reputada como anticipo, con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más

b. **Cumplimiento**: El valor de esta garantía será equivalente, como mínimo, al diez por ciento (10%) del valor pactado como honorarios a favor de EL CONTRATISTA como retribución por sus servicios de gerencia integral, con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más.

c. **Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** que garanticen el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones inherentes a la previsión social del personal que emplee el ejecutor durante el desarrollo del contrato interadministrativo, por un valor igual al cinco por ciento (5%) del valor pactado como honorarios a favor de EL CONTRATISTA como retribución por sus servicios de gerencia integral, con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más**.**

d. De responsabilidad Civil Extracontractual: Por valor de doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV) por el término de ejecución del contrato.

9. DESARROLLO DE LA ETAPA DE SELECCIÓN DE LA ESAL EJECUTORA DEL CONTRATO A CELEBRAR.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4º del Decreto Reglamentario Nacional número 092 de 2017, para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro ejecutora se adelantará un proceso competitivo; en desarrollo del cual se cumplirán las siguientes fases:

FASE 1: Definición y publicación de los indicadores de:

1.1. Idoneidad

1.2. Experiencia

1.3. Eficacia

1.4. Eficiencia

1.5 Economía

1.6. Manejo del Riesgo

1.7 Criterios de ponderación para comparar las ofertas

FASE 2: Definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo lucro y de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad.

FASE 3: Evaluación de las ofertas por parte de la entidad Estatal, teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

9.1. Acreditación de requisitos habilitantes por los participantes en el proceso competitivo y su verificación.

VERIFICACIÓN
CUMPLE/NO CUMPLE

Para poder participar en el proceso de selección se deberán acreditar los siguientes requisitos habilitantes:

9.1.1 Relacionadas con la capacidad jurídica

9.1.1.1. Carta de Presentación de la Propuesta de acuerdo con el formato anexo correspondiente de la convocatoria pública.

9.1.1.2. Copia del Registro Único Tributario (RUT), actualizado, y expedido por la Dirección de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT de la entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad proponente

9.1.1.3. Copia de documento que acredite el registro de las entidades privadas sin ánimo de lucro en el SECOP, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º del Decreto Reglamentario Nacional 092 de 2017.

9.1.1.4. Documento que Acredite el Pago Actualizado de los Aportes a Seguridad Social y parafiscales por parte de las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad Proponentes: según lo establecido en el Artículo 50° de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y el artículo 23° de la Ley 1150 de 2007.

9.1.1.5. Copia legible de la cédula de ciudadanía, del representante legal de la entidad privada sin ánimo de lucro

9.1.1.6. Certificado de Reciprocidad, Si el proponente es extranjero, podrá aportar el certificado de reciprocidad conforme a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 80 de 1993

9.1.1.7. Documento de constitución de forma asociativa, Acuerdo de Consorcio Unión Temporal si a ello hubiere lugar

9.1.1.8. Copia del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción o por autoridad competente para ello, con fecha de expedición no mayor a un (1) mes, contado con anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección

9.1.1.9. Documento que acredite la autorización de la Junta Directiva de la entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad al representante legal de la misma, cuando el representante legal tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la ESAL.

9.1.1.10. Garantía de Seriedad del Ofrecimiento. Los proponentes deberán allegar Garantía de Seriedad del Ofrecimiento por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto estimado como presupuesto para la contratación a la cual está referido el presente estudio.

9.1.1.11. Certificado de antecedentes fiscales de la CGR, de la ESAL y de su representante legal.

9.1.1.12. Certificado de antecedentes disciplinarios de la PGN, de la ESAL y de su representante legal.

9.1.1.13. Certificado de antecedentes Judiciales de la ESAL; así como el de Medidas Correctivas, expedidos por la POLICÍA NACIONAL.

9.1.1.14. Documento de compromiso anticorrupción.

9.1.1.15. registro de deudores alimentarios morosos “redam”: certificado de no encontrarse reportado en el registro de deudores alimentarios morosos “redam” No mayor a 30 días.

9.1.1.16. Certificado de inspección, vigilancia y control de la esal, el proponente deberá allegar con su propuesta el certificado de inspección, vigilancia y control de la esal emitido por la gobernación del departamento donde se encuentre inscrito la entidad sin animo de lucro, la cual debe encontrarse vigente al momento de presentar la propuesta.

9.2. Acreditación de idoneidad

Las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, oferentes, deberán acreditar idoneidad para ejecutar las actividades inherentes al objeto del contrato a celebrar.

9.2.1. Acreditación de experiencia

Las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, oferentes, deberán acreditar experiencia en la ejecución de actividades que guarden correspondencia con las del objeto del contrato a celebrar, la cual se acreditará conforme se establece en el acápite correspondiente a la forma de presentación de la oferta.

9.3. Acreditación de requisitos relacionados con indicadores establecidos en el decreto 092 de 2017

9.3.1. Acreditación de indicadores de eficiencia por parte de las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro

Las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, oferentes, deberán acreditar un indicador de eficiencia, conforme se establece en el acápite correspondiente a la forma de presentación de la oferta

9.3.2. Acreditación de indicadores de economía por parte de las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro.

Las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, oferentes, deberán acreditar un indicador de economía, conforme se establece en el acápite correspondiente a la forma de presentación de la oferta.

9.3.3. Acreditación de indicadores de eficacia por parte de las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro.

Las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, oferentes, deberán acreditar un indicador de eficacia, conforme se establece en el acápite correspondiente a la forma de presentación de la oferta

9.3.4. Acreditación de indicadores de manejo del riesgo por parte de las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro

Las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, oferentes, deberán acreditar unos indicadores de manejo del riesgo, conforme se establece en el acápite correspondiente a la forma de presentación de la oferta.

9.4. Definición del plazo para que las entidades privadas sin ánimo lucro y de reconocida idoneidad presenten sus ofertas y los documentos que acrediten su habilidad para participar en el proceso.

El plazo para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad presenten sus ofertas y los documentos que acrediten los requisitos habilitantes para participar en el proceso de selección, será el comprendido entre el día de publicación de la convocatoria Pública y la fecha y hora establecidas para el cierre del proceso de selección, señalada en el cronograma de actividades del proceso, que se adoptará en la correspondiente convocatoria pública.

9.5. Forma de presentación de las ofertas por parte de las entidades privadas sin ánimo lucro y de reconocida idoneidad.

9.5.1. Reserva de información y/o documentos presentados con las ofertas por parte de las entidades privadas sin ánimo lucro y de reconocida idoneidad

Los proponentes deberán indicar expresamente en su oferta cuál información y qué documentación incorporada a la misma tiene carácter de reservada, señalando expresamente la norma jurídica en la que se fundamenta tal reserva, con el fin de que la administración municipal se abstenga de entregar la misma, cuando cualquier persona natural o jurídica ejerciendo el derecho de petición, solicite copia de las propuestas.

En el evento que no se señale la norma específica que le otorgue ese carácter, se tendrá por no escrito el anuncio de reserva.

9.5.2 idioma y moneda en que se deben presentar las propuestas por parte de las entidades privadas sin ánimo lucro y de reconocida idoneidad

Las propuestas y sus anexos deberán presentarse en idioma Castellano. El valor de las ofertas económicas deberá relacionarse y presentarse en pesos colombianos.

9.5.3 Costos de preparación de las propuestas que deben presentar las entidades privadas sin ánimo lucro y de reconocida idoneidad

Todos los costos asociados a la preparación y presentación de las propuestas estarán a cargo de las **entidades privadas sin ánimo lucro y de reconocida idoneidad** Proponentes, el municipio de Clemencia, Bolívar en ningún caso, será responsable de los mismos.

9.5.4 Estructuración de las propuestas y forma en que las deben presentar las entidades privadas sin ánimo lucro y de reconocida idoneidad.

En las propuestas no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en el presente estudio previo y en la correspondiente convocatoria pública. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones contenidas tanto en el presente estudio, así como las de la correspondiente convocatoria pública. No se aceptarán propuestas alternativas.

Es obligación de los proponentes verificar que las propuestas estén dirigidas al presente proceso de contratación. Si el municipio detecta que el contenido de la oferta no corresponde con el proceso de selección regulado en la correspondiente convocatoria pública, la propuesta se tendrá por no presentada.

Los documentos que hacen parte de la propuesta deberán ser totalmente legibles. Los folios que contengan modificaciones o enmiendas deberán ser convalidados con la firma de quien suscribe la carta de presentación.

La forma de presentación de las propuestas será la siguiente:

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas en la plataforma del SECOP II a través del link https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx, teniendo en cuenta los formatos anexos de la correspondiente convocatoria pública, en la fecha establecida en el Cronograma de actividades adoptado para el proceso de selección, y acompañadas de los documentos soporte.

Además de lo previsto en la correspondiente convocatoria pública, la forma de presentar las ofertas en el SECOP II por parte de proponentes singulares y plurales está definida en el Manual de uso del SECOP II el cual señala, entre otros, los requisitos, formularios y procedimientos para crear y presentar las ofertas en línea

Para presentar oferta en Procesos de Contratación como proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal, el consorcio o la promesa de sociedad futura a través del SECOP II y presentar la correspondiente oferta desde dicha cuenta.

La forma de constituirse como proponente plural y presentar las ofertas en el SECOP II están definidas en la Guía de creación de proponente plural en el SECOP II y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II.

Las Guías expedidas para desarrollar la Ley 527 de 1999 regulan entre otros temas el envío de ofertas en forma de mensaje de datos, indicando la forma de crear ofertas, los requisitos, formularios y procedimientos para que un proponente presente una oferta en el SECOP II. De esta forma, un documento adjunto a la oferta de forma distinta a lo previsto en los Documentos del Proceso y la Guía no será tenido en cuenta, pues, en desarrollo de la Ley 527 de 1999, no hay una oferta y en consecuencia no podría ser evaluada. Tampoco será tenida en cuenta la oferta de un proponente plural presentado desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

Cada usuario manejará su firma electrónica, la cual permite obligarse u obligar a su representado, cuando se conforma el proponente plural en plataforma y se señala en la misma la persona que firmará el contrato está obligando desde la presentación de la oferta a cada uno de quienes componen el proponente plural.

Se recomienda a los proponentes ir creando su propuesta con la anterioridad debida en el Sistema SECOP II, ya que el sistema les permitirá ir subiéndola por partes hasta el día y hora de cierre.

9.5.4.1. Indisponibilidad de la plataforma del SECOP II

En caso de presentarse indisponibilidad de la plataforma del SECOP II, se dará aplicación a lo dispuesto en el "*Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II*" disponible en la siguiente dirección electrónica:"https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indi sponibilidad_secop_ii.pdf", para lo cual se establece como correo para dicho evento el siguiente: secgobierno@clemencia-bolivar.gov.co

Se tendrán por no presentadas las ofertas que se radiquen físicamente en cualquiera de las dependencias del municipio de Clemencia, Bolívar o electrónicamente a través de medios distintos al SECOP II.
Al vencimiento del plazo para presentar las ofertas, EL MUNICIPIO, a través de la plataforma del SECOP II, publicará la lista de los proponentes que presentaron sus ofertas tal y como la genere dicha plataforma.

9.5.5 Forma de acreditar los requisitos habilitantes con la presentación de propuesta.

Para efectos de acreditar los requisitos habilitantes contemplados en el ítem correspondiente de este documento, se deberán adjuntar con la oferta los documentos que a continuación se relacionan, en la forma en que se señala, así:

9.5.5.1. Carta de Presentación de la Propuesta de acuerdo con el modelo correspondiente al formato anexo número 2 de la correspondiente convocatoria pública. La carta debe adjuntarse debidamente firmada por el representante legal de la entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad proponente, o por el representante de la forma asociativa como Consorcio o Unión Temporal. La suscripción de la carta de presentación de la propuesta hará presumir la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos del proceso de Selección.

9.5.5.2. Copia del Registro Único Tributario (RUT) actualizado y expedido por la Dirección de Impuestos Nacionales**,** donde aparezca claramente el NIT de la entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad proponente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales u otra forma asociativa, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

9.5.5.3. Copia de documento que acredite el registro de las entidades privadas sin ánimo de lucro en el SECOP, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º del Decreto Reglamentario Nacional 092 de 2017.

9.5.5.4. Documento que Acredite el Pago Actualizado de los Aportes a Seguridad Social y parafiscales por parte de las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad Proponentes: según lo establecido en el Artículo 50° de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y el artículo 23° de la Ley 1150 de 2007, los proponentes deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar, durante los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del proceso de selección. El pago de dichos aportes se deberá acreditar mediante certificación expedida por el representante legal de la entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad; no obstante, si la misma tiene Revisor Fiscal la certificación deberá estar suscrita por quien figure nombrado como tal.

9.5.5.5. Copia legible de la cédula de ciudadanía, del representante legal de la entidad privada sin ánimo de lucro. En caso de forma asociativa, la de cada uno de los representantes legales de las entidades que integran la respectiva forma asociativa.

9.5.5.6. Certificado de Reciprocidad, Si el proponente es extranjero, podrá aportar el certificado de reciprocidad conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993, para que se le dé el mismo tratamiento y en las mismas condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación que el de los proponentes nacionales.

9.5.5.7. Documento de constitución de forma asociativa, Acuerdo de Consorcio Unión Temporal si a ello hubiere lugar, según el modelo suministrado en este documento.

9.5.5.8. Copia del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción o por autoridad competente para ello, con fecha de expedición no mayor a un (1) mes**,** contado con anterioridad a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección. En dicho certificado deberán constar claramente las facultades del representante legal, el objeto social, el cual deberá comprender actividades análogas o similares a las que corresponden al objeto de la contratación a la que se contrae el presente documento y la duración de la Sociedad, la cual debe ser como mínimo, la del plazo de ejecución del contrato y un año más. De igual forma, el certificado deberá permitir establecer que el proponente efectivamente es una entidad sin ánimo de lucro y que se encuentra en el régimen tributario especial al que se refieren el artículo 356-2 del Estatuto Tributario, lo cual solo es posible si su objeto social corresponde a cualquiera de las actividades meritorias definidas en el artículo 359 del referido Estatuto, siempre y cuando las mismas sean de interés general y que a ellas tenga acceso la comunidad. En caso de formas asociativas como Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá aportar este certificado.

9.5.5.9. Documento que acredite la autorización de la Junta Directiva de la entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad al representante legal de la misma. Cuando el representante legal tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la ESAL, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano directivo competente, otorgado con anterioridad a la fecha del cierre del proceso de selección.

9.5.5.10. Garantía de Seriedad del Ofrecimiento. Los proponentes deberán allegar Garantía de Seriedad del Ofrecimiento por un monto equivalente al **diez por ciento (10%)** del

monto del valor establecido como presupuesto total para el proceso de contratación y su vigencia será desde la fecha prevista para el cierre del proceso de selección contractual hasta noventa días posteriores a dicho cierre.

Esta garantía cubrirá la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

a.) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
b.) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
C.) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

d.) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Esta garantía será otorgada a favor del MUNICIPIO DE CLEMENCIA, BOLÍVAR, **NIT 806.000.701-9**, y como tomador el nombre de la entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad proponente. Deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la entidad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La garantía deberá estar firmada por el garante y el tomador, esto es, por el representante legal de la entidad proponente o el representante del consorcio o unión temporal, según el caso.

9.5.5.11. Certificado de antecedentes fiscales de la CGR, tanto del representante legal como de la respectiva ESAL proponente.

9.5.5.12. Certificado de antecedentes disciplinarios de la PGN, tanto del representante legal como de la respectiva ESAL proponente**.**

9.5.5.13. Certificado de antecedentes Judiciales; así como el de Medidas Correctivas, expedido por la POLICÍA NACIONAL del representante legal de la ESAL proponente**.**

9.5.5.14. Documento de compromiso anticorrupción.

9.1.1.15. registro de deudores alimentarios morosos "redam": certificado de no encontrarse reportado en el registro de deudores alimentarios morosos "redam" No mayor a 30 días.

9.1.1.16. Certificado de inspección, vigilancia y control de la esal, el proponente deberá allegar con su propuesta el certificado de inspección, vigilancia y control de la esal emitido por la gobernación del departamento donde se encuentre inscrito la entidad sin ánimo de lucro, la cual debe encontrarse vigente al momento de presentar la propuesta.

9.5.5.17. Documento en el que el representante legal de la respectiva entidad privada sin ánimo de lucro certifique no estar inhabilitado para contratar con EL MUNICIPIO DE CLEMENCIA - BOLÍVAR.

9.5.5.18. Acreditación de Idoneidad por parte de las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro.

Las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, oferentes, deberán acreditar idoneidad para ejecutar las actividades inherentes al objeto del contrato a celebrar, mediante la aportación de la documentación correspondiente, que demuestre la ejecución de máximo (02) contratos o convenios, cuyo objeto haya el desarrollo y ejecución de actividades dirigidas a cualquier sector poblacional; dicho (s) contrato (s) o convenio (s) debe (n) haberse ejecutado y terminado, con resultados satisfactorios a la fecha de cierre del proceso de selección contractual.

Para acreditar la ejecución del respectivo contrato, las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro deberán adjuntar, con la respectiva oferta los siguientes documentos:

9.5.5.18.1. Copia del contrato o convenio con el que se pretende acreditar la idoneidad.

9.5.5.18.2. En caso de que el contrato o convenio se haya ejecutado a través de cualquier forma asociativa, se deberá adjuntar el correspondiente documento de conformación de la respectiva forma asociativa, en el cual aparezcan los respectivos porcentajes de participación en la misma.

Así mismo, para acreditar su idoneidad, las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro deberán acreditar que su objeto estatutario les permite desarrollar las actividades que corresponden al objeto de la contratación a que se contrae el presente estudio. Para tal efecto se realizará la verificación correspondiente a través el Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

9.5.5.19. Acreditación de Experiencia Específica por parte de las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro.

Las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, oferentes, deberán acreditar experiencia en la ejecución de actividades que guarden correspondencia con las del objeto del contrato a celebrar, mediante la aportación de la documentación correspondiente, que demuestre la ejecución de máximo dos (2) contratos o convenios, distintos al que corresponde o los que corresponden al o los aportados para acreditar idoneidad, cuyo objeto haya sido la ejecución de actividades lúdico, recreativas y organización de actividades deportivas dirigidas a los sectores poblacionales de niños o de jóvenes, adolescentes y/o población en general; dicho contrato o contratos o convenios deben haberse ejecutado y terminado, con resultados satisfactorios a la fecha de cierre del proceso de selección contractual; dicho contrato o convenio debe haberse ejecutado y terminado a la fecha de cierre del proceso de selección contractual, con resultados satisfactorios; de igual manera el valor de la suma entre el contrato que acredita la idoneidad junto con el contrato que acredite la experiencia debe ser igual o mayor al cien por ciento (100%) al monto del presupuesto oficial estimado para la presente contratación, convertido en SMLMV.

En caso de que el Proponente pruebe la calidad de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo tres (3) contratos aportados, que sumados sean igual o superior al presupuesto oficial de la contratación.

En caso de propuestas presentadas por proponentes plurales se sumará la experiencia de acuerdo al porcentaje de participación de cada proponente en la respectiva forma asociativa proponente

Para acreditar la ejecución del respectivo contrato, las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro deberán adjuntar, con la respectiva oferta, los siguientes documentos:

9.5.5.19.1. Contrato o convenio con el que se pretende acreditar la experiencia.

9.5.5.19.2. En caso de que el contrato o convenio se haya ejecutado a través de cualquier forma asociativa, se deberá adjuntar el correspondiente documento de conformación de la respectiva forma asociativa, en el cual aparezcan los respectivos porcentajes de participación en la misma.

9.5.5.20. Acreditación de indicadores de eficiencia por parte de las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro

Las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, oferentes, deberán demostrar un indicador de eficiencia Igual o superior a 9 mediante la aplicación de la siguiente fórmula para acreditar un buen indicador de eficiencia, conforme su registro en el SECOP:

$$\frac{\text{Gastos de implementación de los proyectos en el año 2024}}{\text{Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2024}}$$

9.5.5.21. Acreditación de indicadores de economía por parte de las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro.

Las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, oferentes, deberán demostrar que por lo menos uno de los contratos aportados para acreditar idoneidad y experiencia, fueron ejecutados dentro de los plazos pactados en los mismos y que cualquier demora o dilación en dichos plazos obedeció a causas justificadas y así mismo, si es del caso, que el objeto de los respectivos contratos se ejecutó conforme las especificaciones pactadas en el mismo. Para tal

efecto, deberán aportar certificación o certificaciones, expedida o expedidas por la respectiva entidad contratante, en la que o las que se hagan constar tal hecho.

9.5.5.22. Acreditación de indicadores de eficacia por parte de las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro.

Las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, oferentes, deberán demostrar un indicador de eficacia a Igual o superior a 70 mediante la aplicación de la siguiente fórmula para acreditar un buen indicador de eficacia, conforme su registro en el SECOP:

$$\frac{\text{Total gastos funcionamiento de la ESAL en el año 2024}}{\text{Total de contribuciones del sector privado en el año 2024}}$$

9.5.5.23. Acreditación de indicadores de manejo del riesgo por parte de las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro

Las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, oferentes, deberán demostrar que, en ejecución de los contratos aportados para acreditar idoneidad y experiencia, realizaron un adecuado manejo de los riesgos previsibles que fueron identificados, tipificados y asignados por la o las respectivas entidades contratantes. Para tal efecto, deberán aportar certificación o certificaciones, expedida o expedidas por la respectiva entidad contratante, en la que o las que se hagan constar tal hecho

9.6. RETIRO DE PROPUESTAS

Los Proponentes que opten por entregar su oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección y apertura de las Ofertas. Las ofertas podrán ser retiradas a través de la plataforma del SECOP II.

9.7 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS PRESENTADAS POR LAS ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD

El municipio rechazará y eliminará una o varias propuestas, sin que haya lugar a su evaluación, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, consagradas en las leyes: 80 de 1993, 617 de 2000, 1148 de 2007, 1150 de 2007, 1296 de 2009, 1474 de 2011, así como lo dispuesto en las demás normas Constitucionales y legales vigentes que las reglamenten, modifiquen o adicionen, en cuanto sean pertinentes.

2. Cuando la propuesta sea presentada de manera extemporánea; es decir, si se presenta después de la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso en el cronograma de actividades adoptado para el proceso de Selección.

3. Si el proponente o su representante legal se encuentra reportado en el Boletín de responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000) y/o reportado con Antecedentes Disciplinarios o judiciales que impliquen inhabilidad para contratar con entidades públicas.

4. Cuando el representante legal tenga restricciones para contratar y no adjunte con la propuesta el documento de autorización expresa del órgano de dirección competente, de la respectiva entidad sin ánimo de lucro, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.

5. Cuando el proponente, con la propuesta, no acredite la información o no adjunte la documentación que el municipio requiere en el presente documento.

6. Cuando se solicite al proponente subsanar alguno de los documentos o de los requisitos de participación y no lo haga dentro del término fijado, o cuando habiéndolo aportado no esté acorde con las exigencias del presente documento.

7. Cuando el valor total corregido de la propuesta económica exceda el valor del presupuesto oficial.

8. Cuando se omita relacionar actividades que deben ejecutarse en desarrollo del objeto de la contratación o se modifiquen las establecidas en el presente documento.

9. Cuando el proponente ofreciere un plazo para la ejecución del contrato diferente al establecido en este documento.

10. Cuando la propuesta se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición.

11. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, para el mismo proceso de Selección contractual.

12. Cuando no incluya algún documento que, de acuerdo con este documento, se requiera adjuntar y dicha deficiencia impida la comparación objetiva con otras ofertas.

13. Cuando los datos suministrados por el oferente no sean acordes con la realidad, o esté ocultando información que no permita una comparación objetiva con los demás proponentes, o cuando existan enmendaduras que no permitan deducir de forma clara la información presentada.

14. Cuando la propuesta económica presentada no se ajuste al presupuesto oficial establecido en el presente documento.

15. Cuando la documentación o la información aportada por el proponente no concuerde con la realidad.

16. Cuando no se aporte la garantía de seriedad con la respectiva oferta.

17. Cuando el valor del formato de oferta económica adjunto a la oferta sea diferente al señalado en la plataforma del SECOP II

18. Cuando la oferta no obtenga el puntaje mínimo requerido para la adjudicación del proceso de contratación.

El municipio se reserva el derecho de admitir aquellas propuestas que presenten defectos de forma, omisiones o errores, siempre que éstos sean subsanables y no alteren el tratamiento igualitario de las mismas.

9.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS POR LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD

9.8.1. Criterios de puntuación de las propuestas ofertas presentadas por las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

La ponderación de los factores de evaluación de las propuestas se aplicará a aquellas propuestas que resultaron habilitadas.

En cumplimiento a lo establecido en el Decreto 092 de 2017, el municipio determinará la oferta más favorable para el caso de este proceso de Selección teniendo en cuenta los siguientes factores:

1. La formación académica del personal requerido para la ejecución del contrato.

2. La experiencia del personal requerido para la ejecución del contrato.

3. Emprendimiento de mujeres.

4. Miembros del Equipo de Trabajo residentes en el Municipio de Clemencia, Bolívar.

Teniendo en cuenta el objeto del contrato y el alcance del mismo, para su ejecución el ejecutor requiere contar con un personal cualificado, de acuerdo con lo establecido en el proyecto de inversión del cual deriva el proceso de contratación. Por lo anterior, los factores de ponderación se establecerán respecto de la formación académica y de la experiencia del personal propuesto por los oferentes. No se asignará puntaje a la oferta económica, habida consideración que se trata de un contrato de impulso a actividades consideradas de interés público, en virtud de lo cual no existe margen para que los oferentes varíen la destinación de la inversión de los recursos aportados por el municipio y en tal sentido todas las ofertas que

se presenten deberán corresponder a las mismas actividades y a los mismos valores de éstas.

En consecuencia, dichos factores se evaluarán así:

FACTORES DE EVALUACION	PUNTAJE
FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL	**Hasta 350**
***Un (1) Coordinador del proyecto**: Profesional en el área de Psicología.*	*200*
Un (1) Profesional en Trabajo Social.	*50*
Cuatro (4) Profesionales Licenciados en Educación Física con énfasis en recreación	*50*
Un (1) Técnico en Asistencia Administrativa	*50*
Experiencia Del Personal	**Hasta 350**
***Un (1) Coordinador del proyecto**: Con experiencia general de cuatro (4) años; además, debe aportar una (1) certificación que acredite su participación como coordinador de proyecto relacionado con el objeto del presente proceso.*	*200*
***Un (1) Profesional en Trabajo Social**: Con experiencia general de dos (2) años; además, debe aportar una (1) certificación que acredite experiencia en proyecto relacionado con el objeto del presente proceso.*	*50*
***Cuatro (4) Profesionales Licenciados en Educación Física con énfasis en recreación**: Con experiencia general de dos (2) años y además, debe aportar certificación de participación en proyecto deportivo, lúdico o recreativo.*	*50*
***Un (1) Técnico En Asistencia Administrativa**: Con experiencia general de un (1) año en proyecto relacionado con el objeto del presente proceso.*	*50*
Emprendimiento de mujeres	***2.5***
Puntaje por miembros del equipo de trabajo residentes en el municipio de Clemencia, Bolívar	***297.5***
TOTAL	***1000***

9.8.1.2. Forma de asignar puntaje a la formación académica del personal ofrecido por la entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad – 350 puntos

PERSONAL REQUERIDO Y FORMACIÓN ACADÉMICA	PUNTAJE
UN (1) COORDINADOR DE PROYECTO: PROFESIONAL EN EL AREA DE PSICOLOGIA.	Se asignarán doscientos (200) puntos si el integrante del personal ofrecido como **COORDINADOR DE PROYECTO** acredita la formación académica requerida, con la totalidad de los documentos solicitados para tal fin. En caso de no aportarse la totalidad de los documentos requeridos para acreditar la formación académica, se asignará cero (0) puntos por este factor de ponderación. Para acreditar la formación académica se deberá aportar copia de diplomas o actas de grado o de la tarjeta profesional, esto último en caso de que aplique para la disciplina de formación académica. De igual forma se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía de la persona propuesta.

UN (1) PROFESIONAL EN TRABAJO SOCIAL	Se asignarán cincuenta y cinco (50) puntos si el integrante del personal ofrecido como **PROFESIONAL EN TRABAJO SOCIAL** acredita la formación académica requerida, con la totalidad de los documentos solicitados para tal fin. En caso de no aportarse la totalidad de los documentos requeridos para acreditar la formación académica, se asignará cero (0) puntos por este factor de ponderación. Para acreditar la formación académica se deberá aportar copia de diplomas o acta de grado o copia de la tarjeta profesional, esto último en caso de que aplique para la disciplina de formación académica. De igual forma se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía de la persona propuesta.
CUATRO (4) PROFESIONALES EN EDUCACION FÍSICA CON ENFASIS EN RECREACION	Se asignarán doce y medio (12.5) puntos por cada profesional ofrecido como **PROFESIONAL EN EDUCACION FÍSICA con énfasis en recreación** que acredite la formación académica requerida, con la totalidad de los documentos solicitados para tal fin. En caso de no aportarse la totalidad de los documentos requeridos para acreditar la formación académica, se asignará cero (0) puntos por este factor de ponderación. Para acreditar la formación académica se deberá aportar copia de diploma o acta de grado o de la tarjeta de técnico, esto último en caso de que aplique para la disciplina de formación académica. De igual forma se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía de la persona propuesta
UN (1) TÉCNICO EN ASISTENCIA ADMINISTRATIVA	Se asignarán cincuenta (50) puntos si el integrante del personal ofrecido como **TÉCNICO EN ASISTENCIA ADMINISTRATIVA** acredita la formación académica requerida, con la totalidad de los documentos solicitados para tal fin. En caso de no aportarse la totalidad de los documentos requeridos para acreditar la formación académica, se asignará cero (0) puntos por este factor de ponderación. Para acreditar la formación académica se deberá aportar copia de diploma o acta de grado o de la tarjeta de técnico, esto último en caso de que aplique para la disciplina de formación académica. De igual forma se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía de la persona propuesta

Nota 1: Para la acreditación de estudios adelantados en el exterior, se debe contar con la respectiva certificación de homologación, la cual debe incluirse en la propuesta, **en caso contrario será calificado con cero (0) puntos en cuanto al factor de ponderación de formación académica.**

9.8.1.3. Documentos otorgados en el exterior

Los documentos otorgados en el exterior, que no estén en idioma español, deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a este idioma.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio, y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997, proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

9.8.1.4. Consularización

Según lo previsto por el Artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que "al autenticar los documentos a que se refiere este artículo, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país (C. G. P. Artículo 74).

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

9.8.1.5. Apostillaje

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalados, siempre que provengan de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la citada Ley 455 de 1998. En este caso, sólo será exigible la apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si la apostilla está dada en idioma distinto del español, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

9.8.1.6. Títulos obtenidos en el exterior

El proponente que ofrezca personal con títulos académicos de pregrado otorgados en el exterior, deberá acreditar, como requisito previo para la adjudicación, la convalidación y homologación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.

9.8.1.7 - Forma de asignar puntaje a la experiencia del personal ofrecido por la entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad – 350 puntos

PERSONAL REQUERIDO Y FORMACIÓN ACADÉMICA	PUNTAJE
UN (1) COORDINADOR DE PROYECTO	Se asignarán doscientos (200) puntos si el integrante del personal ofrecido como **COORDINADOR DE PROYECTO** acredita la experiencia requerida, con la totalidad de los documentos solicitados para tal fin. En caso de no aportarse la totalidad de los documentos requeridos para acreditar la experiencia solicitada, se signará cero (0) puntos por este factor de ponderación respecto del correspondiente integrante del personal. Para acreditar la experiencia se deberá aportar copia de contratos o certificado de cumplimiento de los mismo cuando el vínculo haya sido contractual; actos de nombramientos y actas de posesión o certificados cuando la vinculación haya sido por nombramiento

CUATRO (4) PROFESIONALES EN EDUCACION FISICA CON ENFASIS EN RECREACION	Se asignarán doce y medio (12.5) puntos por cada profesional ofrecido como **PROFESIONAL EN EDUCACION FISICA CON ÉNFASIS EN RECREACIÓN**, que acredite la experiencia requerida, con la totalidad de los documentos solicitados para tal fin. En caso de no aportarse la totalidad de los documentos requeridos para acreditar la experiencia solicitada, se signará cero (0) puntos por este factor de ponderación respecto del correspondiente integrante del personal. Para acreditar la experiencia se deberá aportar copia de contratos o certificado de cumplimiento de los mismo cuando el vínculo haya sido contractual; actos de nombramientos y actas de posesión o certificados cuando la vinculación haya sido por nombramiento
UN (1) PROFESIONAL EN TRABAJO SOCIAL	Se asignarán cincuenta (50) puntos si el integrante del personal ofrecido como **PROFESIONAL EN TRABAJO SOCIAL,** acredita la experiencia requerida, con la totalidad de los documentos solicitados para tal fin. En caso de no aportarse la totalidad de los documentos requeridos para acreditar la experiencia solicitada, se signará cero (0) puntos por este factor de ponderación respecto del correspondiente integrante del personal. Para acreditar la experiencia se deberá aportar copia de contratos o certificado de cumplimiento de los mismo cuando el vínculo haya sido contractual; actos de nombramientos y actas de posesión o certificados cuando la vinculación haya sido por nombramiento.
UN (1) TÉCNICO EN ASISTENCIA ADMINISTRATIVA	Se asignarán cincuenta (50) puntos si el integrante del personal ofrecido como **TÉCNICO EN ASISTENCIA ADMINISTRATIVA,** acredita la experiencia requerida, con la totalidad de los documentos solicitados para tal fin. En caso de no aportarse la totalidad de los documentos requeridos para acreditar la experiencia solicitada, se signará cero (0) puntos por este factor de ponderación respecto del correspondiente integrante del personal. Para acreditar la experiencia se deberá aportar copia de contratos o certificado de cumplimiento de los mismo cuando el vínculo haya sido contractual; actos de nombramientos y actas de posesión o certificados cuando la vinculación haya sido por nombramiento

9.8.1.8. Forma de asignar puntaje por participación de emprendimiento y empresas de mujeres – 2.5 puntos

Se asignarán 25 puntos al proponente que acredite la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el correspondiente formato anexo de la presente convocatoria pública correspondiente a: "*Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres"* y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que en este caso obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

9.8.1.9 Forma de asignar puntaje a los miembros del equipo de trabajo residentes en el Municipio de Clemencia –297,5 puntos

Con el fin de incentivar las oportunidades laborales y el empleo local en el municipio de Clemencia, Bolívar, se asignará puntaje a las ofertas que incluyan dentro del personal propuesto para la ejecución del contrato a personas que residan en el municipio de Clemencia, Bolívar; para lo cual, se deberá aportar por parte del proponente certificado de residencia expedido por la autoridad y/o servidor público competente, mediante la cual se acredite que reside la residencia en el Municipio de Clemencia, Bolívar dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección contractual que derive del presente estudio previo.

El puntaje por este factor se asignará de la siguiente manera:

Miembros del Equipo residentes en el Municipio de Clemencia, Bolívar	Puntaje	Puntaje Máximo
UN (1) COORDINADOR DE PROYECTO	147,5	**297,5**
UN (1) PROFESIONAL EN TRABAJO SOCIAL	50	
CUATRO (4) PROFESIONALES LICENCIADOS EN EDUCACIÓN FÍSICA CON ÉNFASIS EN RECREACIÓN	50 (12.5 puntos por cada uno)	
UN (1) TÉCNICO EN ASISTENCIA ADMINISTRATIVA	50	

9.8.1.10

Puntaje mínimo para Adjudicar:

Para la adjudicación del proceso se requiere que la oferta considerada favorable para la entidad, la que haya obtenido mínimo 600 puntos en los factores de ponderación.

9.9. Comité evaluador para el proceso de selección.

Para efectos de evaluar las ofertas, El MUNICIPIO, a través de acto administrativo, designará un comité evaluador, el cual estará integrado de manera impar y en todo caso de conformidad con lo que al respecto disponga el Manual de Contratación municipal.

El comité evaluador verificará las propuestas y seleccionará aquellas que cumplan a cabalidad las especificaciones previstas en el presente documento, y presentará un informe con el resultado de la evaluación. En el evento que el jefe de la Entidad o su delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto el proceso.

9.9.1. Traslado del informe de evaluación de ofertas presentadas por las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

Del informe de evaluación elaborado por el comité evaluador, se dará traslado a los interesados, a través del SECOP II durante el término establecido en el cronograma de actividades adoptado para el proceso de selección, para que durante dicho término presenten las observaciones que consideren procedentes. Dichas observaciones serán resueltas en el acto de adjudicación del proceso o de declaratoria de desierto el mismo.

9.10. Declaratoria de desierto el proceso

El municipio declarará desierto el proceso de selección cuando:

1) No se presenten Ofertas;

2) Ninguna de las ofertas presentadas resulte admisible de acuerdo con los requisitos establecidos en el presente documento

3) Medien causas o motivos que impidan la escogencia objetiva de un proponente

4) El Representante Legal de la Entidad o su delegado no acoja la recomendación de adjudicación del proceso, hecha por el Comité Evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión

5) Se presenten los demás casos contemplados en la Ley

9.11. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El cronograma del proceso de selección contractual se adoptará en la respectiva convocatoria pública

10. ACUERDOS COMERCIALES:

Por la naturaleza del proceso de contratación, al tratarse del impulso económico de actividades de interés público, no son aplicables los acuerdos comerciales.

Clemencia, Bolívar, veinte (20) de marzo de dos mil veinticinco (2025).

YOLICET TORRES BELLIDO
Secretaria General y de Gobierno
Municipio de Clemencia Bolívar

Proyectó: José Rafael Beltrán – Asesor Jurídico Externo